FUNPERS

AURA DILCIA CUARAN PALMA

DOCENTE

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN | Versión 2 | 19/06/2019 |
|---|---|---|---|
| | | | Página 1de 1 |

| TIPO DE CONTRATACIÓN: | | | |
|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO | CPS:_____ | OTRA:_____ | |
| CARGO: Docente | | | |
| CONTRATISTA: Ana Dilsa Cuervo | FECHA INICIO: 24-02-20 | FECHA TERMINACION: 30-11-20 | |

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | Cuenta con Soporte | | Fecha primera revision | Firma | Fecha Segunda revision | Firma | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | | | | | |
| COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN | | | | | | | |
| CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA | | | | | | | |
| FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO | ✓ | | | | | | |
| CONTRATO | | | | | | | |
| FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO | ✓ | | | | | | |
| HABEAS DATA | ✓ | | | | | | |
| CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION | ✓ | | | | | | |
| COPIA DE CEDULA LEGIBLE | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES | ✓ | | | | | | |
| FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES | ✓ | | | | | | |
| FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICACION BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES | ✓ | | | | | | |
| AFILIACION A SALUD. PENSION Y ARL | | | | | | | |
| EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | ✓ | | | | | | |
| EXAMENES DE LABORATORIO | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICADO BPM | ✓ | | | | | | |
| DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS | ✓ | | | | | | |
| ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA | ✓ | | | | | | |

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO | FECHA | 19/12/2018 |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 1 |

ASPIRANTE: Aura Nilcia Cuaran palma

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1126452663

TELEFONO 3123741668

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
A través de llamada telefonica y de compañeras que ejercen la misma labor dentro del establecimiento y modalidad.

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Creo y estoy convencida que el amor por los niños y niñas ha hecho que mi labor se resalte dentro de la institucion, y el compromiso que tengo con ellos.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
mis puntos Fuertes son: Me considero una persona responsable, organizada, y con iniciativa, si creo en una idea apuesto por ella, pero si no sale bien, y me equivoco, rectifico pido disculpas si es necesario.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Me veo organizando mi propio negocio y dedicada a mi Familia, por ende dedicada a la labor que hago con los niños casi

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Mi mayor logro profesional ha sido graduarme como técnica en atencion en primera Infancia.

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
El trabajo y la labor que ejerso con los niñas y niños ha sido lo más gratificante y los he desarrollado en todos mis empleos así que mi trabajo me ha gustado, me gusta y me seguira gustando.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Siempre he dicho y estoy convencida que la unión hace la fuerza por ende el trabajo en equipo es mas gratificante

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Pienso que me describiria tal y como lo expreso en este documento.

¿Cómo lidias con el estrés?
Cuando me siento estresada lo que me libera es realizar ejercicio y algunas veces emplear una conversación abierta con mi jefe o compañeros.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Primeramente lo que hago es analizar la situacion, asumir mis errores desahogarme con alguien, y por ultimo escuchar otras opiniones.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Frente al exito de un logro me expreso serena, calmada y tiendo a resaltar el trabajo de los demás que contribuyen en ese hecho.

¿Cuál es tu salario deseado?
Creo que nuestra labor no ha sido reconocida salarialmente, en cuanto a esto opino que deberia ganar 1 poco más de un millon de pesos.

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
Lo que más me motiva en mi trabajo es la sonriso de los niños y agradecimiento de los padres y sus hijos. en relación a mi labor.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Pienso que este empleo se ajusta muy bien ya que es lo que me gusta y lo que decidi estudiar

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si, es sido lider de equipo de trabajo y mi mayor motivación para con ellos es hablar con la verdad.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Cada persona es unica, así que no desacreditaría las habilidades de mis compañeros (as) de trabajo, a si mismo me considero con la habilidad para organizar ideas escritas.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
El cambio de domicilio es algo drastico y ya me ha pasado dentro de mi trabajo y Fe algo muy FructFero a nivel laboral y Familiar.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Pienso que los riesgos hay que asumirlos, por ende se deben tomar y experimentar, en razón a esto me considero una persona arriesgada

¿Cómo manejas la presión?
Cuando me siento presionada recurro a Separar lo importante de lo que no lo es y asi definir prioridades.

¿Cómo reaccionas al cambio?
El cambio es simbolo de nuevas experiencias, me parece algo muy bueno.

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Planteo mis Puntos de vista, relaciono, dialogo y en segunda instancia y si tengo la razón y no soy escuchada oficio buscando respuestas.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
de Forma positiva y constructiva.

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si, Cuando tengo una idea, la tomo, la respaldo, la expreso y si me equivoco, Pido disculpas o tomo otro camino, tomando experiencia de ello.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Gracias a Dios hasta el momento no considero haber tenido ningun Fracaso.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Si.
- ¿Te paraliza el fracaso? => NO, me da mas Fuerza para seguir.
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? NO he tenido.

¿Estás familiarizado con él programa?

Si, llevo varios años laborando con el progpama de primera infancia en modalidad institucional

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO) | Version. 1<br>7 DE FEBRERO DE 2019 |
|---|---|---|

FECHA DE INDUCCION 22 febrero
FECHA DE REINDUCCION
CARGO Docente

Yo Aura Dilcia Cuaran Palma identificado con cedula de ciudadania numero 1126452663 certifico que asisti al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibi la siguiente información:

| RECIBIDO SI | RECIBIDO NO | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | **GENERAL - ADMINISTRATIVA** | |
| | | Mision | |
| | | Vision | |
| | | Valores Corporativos | |
| | | Mapa de Procesos | |
| | | Manual operativo | |
| | | Otros: | |

FECHA: _____ HORA INICIAL: _____ HORA FINAL: _____ TOTAL HORAS: _____
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Aura Cuaran Palma FRIMA Y CC 1126452663

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | |
| | | Legislación en seguridad y salud en el trabajo. | |
| | | Generalidades del SG-SST | |
| | | Politica del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo. | |
| | | Politica de alcohol y sustancias psicoactivas. | |
| | | Reglamento de higiene y seguridad industrial. | |
| | | *Reglamento interno del trabajo.* | |
| | | Normas generales de seguridad | |
| | | Responsabilidades de los trabajador en SST | |
| | | Equipos de Proteccion personal. | |
| | | Matriz de peligros. | |
| | | COPASST | |
| | | Comité de convivencia laboral. | |
| | | Reporte de incidentes y accidentes de trabajo | |
| | | Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada | |
| | | Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos | |
| | | Otros: | |

FECHA: _____ HORA INICIAL: _____ HORA FINAL: _____ TOTAL HORAS: _____
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Aura Cuaran Palma FRIMA Y CC 1126452663

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **PARTICULAR** | |
| | | Gestion Documental | |
| | | Protocolo Operativo | |
| | | Perfil de Cargo | |
| | | Procedimientos | |
| | | OTRO: | |

FECHA: _____ HORA INICIAL: _____ HORA FINAL: _____ TOTAL HORAS: _____
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Aura Cuaran Palma FRIMA Y CC 1126452663

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para asi velar por mi integridad fisica, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS.** asi como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

**FIRMA DEL TRABAJADOR**
**CC.** 1126452663

**FIRMA DEL RESPONSABLE**
**CC.**

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

# CONTRATO LABORAL
# POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
# MODALIDAD INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA *SU LABOR* | 078-2020 |
| **CONTRATANTE** | **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** |
| **NIT o C.C.** | 900631966 - 1 |
| **DIRECCION DEL CONTRATANTE** | Carrera 24 No 10-49 Oficina 101 |
| TRABAJADOR (A) | AURA DILCIA CUARAN PALMA |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)** | 1.126.452.663,00 |
| **SALARIO MENSUAL** | $975.028 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. |
| **PERFIL – CARGO** | DOCENTE 2 |
| **FECHA INICIO LABOR** | 22 de Febrero de 2020 |
| **FECHA DE TERMINACION LABOR** | Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente *contrato.* |
| **MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR** | **VALLE DEL GUAMUEZ** |

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No. 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra AURA DILCIA CUARAN PALMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.126.452.663 00,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. B) En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDIque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. C) Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDIobjeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G** )Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) *TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del* Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **DOCENTE 2,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y

Nimia Acuña R&R Legal Abogados Consultores Especializados De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la entrega del presente contrato laboral por duración de la labor contratada que da derechos patrimoniales de autor - propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la propuesta por lo cual solo queda [illegible]

Escaneado con CamScanner

obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato, demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: DOCENTE 2 en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen *común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS,* AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las



Escaneado con CamScanner

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de DOCENTE 2previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de DOCENTE 2 y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones especificas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a) **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a) **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) *ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico,* creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficianos de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Actual RSR Legal Abogados Consultores Especializados De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por tiempo de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual está [illegible]

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. 3. Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. 4. Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios 5. Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 6. Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. 8. Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. 9. Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. 10. Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. 12. Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.13. Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. 14. Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. 15. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). 16. Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niños, niñas, mujeres gestantes y familias. 17. En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la ) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. 20. Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. 21. Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. 22. Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora: (i) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 2**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de



Escaneado con CamScanner

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Por los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL:** El (la) Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 ibidem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10 pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, si por las causales que prevé la ley el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectiva, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en *la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES, del Código Laboral.* **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato, pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá a. En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora.

Nomina Autoria: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982, la nómina del presente contrato laboral que incluye la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual, en cabeza de la firma jurídica que la promueve por lo cual solo podrá ser usada y

Escaneado con CamScanner

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato, **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020, suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial, por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de èste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato, (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización *se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El Incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo,* del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la ) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros. (x) Las repetidas desavenencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Actual - RSR Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada para de derechos patrimoniales de autor - propiedad intelectual- un derecho de la forma jurídica que la protege por lo cual solo podrá ser usado y

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y Imitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y *no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable.* ***PARAGRAFO 3°:*** *Al(la) Trabajador(a), le está prohibido* instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Escaneado con CamScanner

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**
**POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA**
**MODALIDAD CDI**

EMPLEADOR(A), asi como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a) **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorias, interventorias, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le corresponderia por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vinculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS:** Cualquier modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

**EL(LA) EMPLEADOR(A)**

**JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**
**C C NO 1.080.300.708 DE COLÓN (NAR)**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**EL(LA) TRABAJADOR(A)**

Aura Dilcia Cuaran

**AURA DILCIA CUARAN PALMA**
**C.C. 1.126.452.663,00**

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Nanura Asturia R&R Legal Abogados Consultores Especializados. De conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 23 de 1982, la cesión del presente contrato laboral por duración de la labor contratada para los derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la propuesta por la cual le fue dada su viabilidad u objeto de ello únicamente para la FUNDACION HUNTERS, para la ejecución y vigencia adicional del contrato de aportes No 875 2020, suscrito con el ICBF por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

Agenk ed
Transm llers
cumpr prm y
exprmncs

Escaneado con CamScanner

***FOTOGRAFIA***



NOMBRES COMPLETOS: **AURA DILCIA CUARÁN PALMA**
PROFESION: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**
C.C: **1.126.452.663**
DIRECCION: **Barrio Kennedy**
Celular: **3123741668**
Fecha de Nacimiento: **25 de septiembre de 1991**
Estado civil: **Unión Libre**
*E-Mail:* ***auracuaran123@gmail.com***
*Hormiga – Putumayo*

---

## *PERFIL PROFESIONAL*

Agente educativa perfil 2, con conocimiento del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como actividades rectoras de la primera infancia, con capacidad para comprender necesidades y diferencias individuales y culturales, organizando y planificando así experiencias pedagógicas significativas para los niños y las niñas. Con habilidad para expresar claramente de forma escrita y verbal, con disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano, por ende con capacidad para adaptarse a la diversidad y el trabajo en equipo estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, el buen trato y el liderazgo.

Escaneado con CamScanner

## *ESTUDIOS REALIZADOS*

### OTROS ESTUDIOS:

**DIPLOMADO EN PROMOCION DE LECTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA**
Institución educativa, Fundación Para el Desarrollo de la Lectura – FUNDALECTURA
Intensidad horaria 128 horas / Julio 2019- Octubre de 2019

**TALLER PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL**
Instituto Técnico Comfamiliar- ITEC
Intensidad horaria 5 horas / 25 de Mayo de 2019

**TALLER DE CUALIFICACION EN GENERALIDADES POLITICASDE PRIMERA INFANCIA, METODOS Y TECNICAS COMO ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS.**
Institución Horizontes Fundación Para el Amor y la Salud
14 de Octubre de 2017

**TALLER UNA NUEVA MIRADA A LA PRIMERA INFANCIA**
Institución Politécnico Sur Colombiano
Intensidad horaria 8 horas / 9-10 diciembre de 2016

**TALLER DE MANUALIDADES EN FOAMY**
Caja de Compensación del Putumayo- COMFAMILIAR
Intensidad horaria 8 horas / Mayo 2014

**TALLER DE MANUALIDADES – MATERIAL DIDACTICO**
Caja de Compensación del Putumayo- COMFAMILIAR
Intensidad horaria 8 horas / Abril 2014

**TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS EN PRIMERA INFANCIA**
Instituto Santafé Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Intensidad horaria 8 horas / Noviembre 2012

Escaneado con CamScanner

**SEMINARIO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, MALTRATO INFANTIL Y RUTAS DE ATENCIÓN**
Intensidad horaria 16 horas / 14- 21 de julio de 2012

## ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**
Instituto Santafé Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano
2011-2012

## ESTUDIOS SECUNDARIOS:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ ASUNCIÓN SILVA**
2003-2008

## ESTUDIOS PRIMARIOS:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ ASUNCIÓN SILVA**
1997-2002

Escaneado con CamScanner

## *EXPERIENCIA LABORAL*

**NOMBRE DE LA EMPRESA** Fundación Fraternidad

**CARGO:** Maestra

**JEFE INMEDIATO:** Patricia Acosta

**TELEFONO:** *3124310530*

**FECHA:** Fecha de Inicio 28 enero 2019– Fecha de finalización.06 diciembre 2019

**NOMBRE DE LA EMPRESA** Fundación Fraternidad

**CARGO:** Maestra

**JEFE INMEDIATO:** Yurani Mora

**TELEFONO:** 3126775002

**FECHA:** *Fecha de Inicio 22 enero 20018– Fecha de finalización.30 noviembre 2018*

**NOMBRE DE LA EMPRESA** Horizontes Fundación

**CARGO:** Maestra

**JEFE INMEDIATO:** Martha Chicunque

**TELEFONO:**3147848598

**FECHA:** *Fecha de Inicio 10 enero 2017– Fecha de finalización.15 diciembre 2017*

Escaneado con CamScanner

**NOMBRE DE LA EMPRESA** Horizontes Fundación

**CARGO:** Maestra

**JEFE INMEDIATO:** Patricia Acosta

**TELEFONO:** 3124310530

**FECHA:** *Fecha de Inicio 01 noviembre 2016 – Fecha de finalización.15 diciembre 2016*

**NOMBRE DE LA EMPRESA** Fundación DINM

**CARGO:** Maestra

**JEFE INMEDIATO:** Patricia Acosta

**TELEFONO:** 3124310530

**FECHA:** *Fecha de Inicio 04 Febrero 2016 – Fecha de finalización.31 octubre 2016*

**NOMBRE DE LA EMPRESA** Fundación Fraternidad

**CARGO:** Maestra

**JEFE INMEDIATO:** Paola Montero

**TELEFONO:** *3107934597*

**FECHA:** Fecha de Inicio 23 enero 2013– Fecha de finalización.18 diciembre 2015

**NOMBRE DE LA EMPRESA** Fundación Resurgir

**CARGO:** Maestra

**JEFE INMEDIATO:** Sirley Calderón

**TELEFONO:** *3115839817*

**FECHA:** Fecha de Inicio 14 mayo 2012– Fecha de finalización.18 diciembre 2012

Escaneado con CamScanner

***REFERENCIAS LABORALES:***

**NOMBRE:** Patricia Acosta
**CARGO:** coordinadora
**TELEFONO:** 3124310530

**NOMBRE:** Ana Viveros Daza
**CARGO:** coordinadora
**TELEFONO:** 3108767281

***REFERENCIAS PERSONALES:***

**NOMBRE:** Ana Lucia Pístala
**CARGO:** Auxiliar Pedagógica
**TELEFONO:** 3212904628

**NOMBRE:** Segundo Burbano
**CARGO:** rector
**TELEFONO:** 3124086058



**FIRMA**

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

## FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenia de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 22 de febrero del 2.020.

Firma _____
Nombre ADRA OLIA CUARAN PALMA
Cédula 1126452663



Escaneado con CamScanner

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Yo, Aura Dilia Cuaran Palma identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1126432663 expedida en Valle del Guamuez, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

**a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

**b) Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

**c) Principio de libertad**: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

**d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**e) Principio de transparencia**: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

**f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

**g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

**h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Aura Dilia Cuaran Palma
**NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE**

Docente
**CARGO**

Institucional - Valle del Guamuez
**MODALIDAD Y MUNICIPIO.**

**JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**
Representante Legal
**FUNPERS**



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.126.452.663
CUARAN PALMA

APELLIDOS
AURA DILCIA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1991
CORDOBA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-OCT-2009 VALLE DEL GUAMUEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-6402800-00202133-F-1126452663-20091207 0018752294A 1 25664202

Escaneado con CamScanner

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 18:36:40 horas del 01/08/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1126452663,**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

| BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO<br>ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS<br>FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES | F4.P5.ABS | 14/11/2019 |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 1 |

El(la) suscrito(a) Ana Dilia Cuarán Pulma identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1126452663 expedida en Valle del Guamuez autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

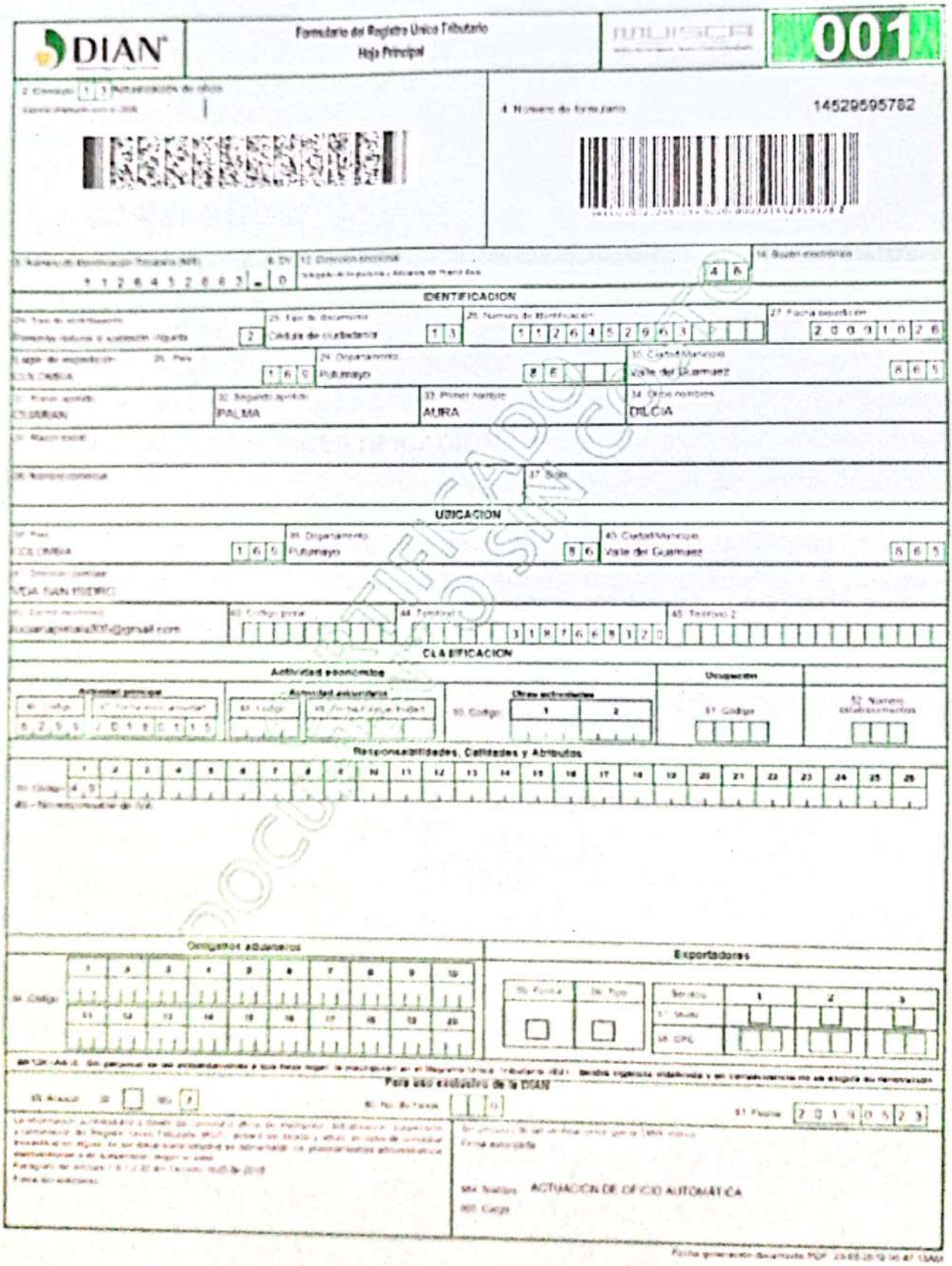
Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 ( ) de Febrero de 2020.

Firma
Nombre Ana Dilia Cuaran Pulma
Cédula 1126452663



Escaneado con CamScanner



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

4. Número de formulario: 14529595782

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1126452963 — 0

IDENTIFICACION

25. Tipo de Documento: 13 Cédula de ciudadanía
26. Número de Identificación: 1126452963
27. Fecha expedición: 2009/10/26
29. País: 169 Colombia
30. Departamento: 86 Putumayo
31. Ciudad/Municipio: 865 Valle del Guamuez
32. Primer apellido: GUEVARA
33. Segundo apellido: PALMA
34. Primer nombre: AURA
35. Otros nombres: DILCIA

UBICACION

39. País: 169 COLOMBIA
40. Departamento: 86 Putumayo
41. Ciudad/Municipio: 865 Valle del Guamuez
42. Dirección principal: VEDA SAN PEDRO
43. Correo electrónico: luzaraprimaria301@gmail.com
44. Teléfono 1: 3187668320
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal: 8291 / 2018-01-15
Actividad secundaria:
Otras actividades: 1 2

Ocupación

51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

Obligados aduaneros

Exportadores

Para uso exclusivo de la DIAN

61. Fecha: 2019/05/23

Firma autorizada

984. Nombre: ACTUACION DE OFICIO AUTOMATICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 23-05-2019 06:47:13AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

## CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CUARAN PALMA AURA DILCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1126452663, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, numero 4-791-00-11766-9, con una antigüedad de SIETE ( 7 ) año(s)

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los diez y nueve (19) dias del mes de febrero de 2020, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
DIRECTOR (A) OFICINA

Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**
NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**AURA DILCIA CUARAN PALMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.126.452.663**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 07 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

***Tenga en cuenta:***

*En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.*

Escaneado con CamScanner

nueva eps

# NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

## CERTIFICA QUE:

El 09/03/2020, el empleador FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECOSTRUCCION SOCIAL identificado con NI número 900631966 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

| NÚMERO DE RADICACIÓN | FECHA DE RADICACIÓN | TIPO DE SOLICITUD |
|---|---|---|
| 2521588 | 09/03/2020 | Reingresos |

**DETALLE**

| TIPO IDENTIFICACIÓN | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE | IBC | CARGO | FECHA REINGRESO |
|---|---|---|---|---|---|
| CEDULA DE CIUDADANIA | 11264522663 | AURA DILCIA CUARAN PALMA | 975028 | MANIPULADORA DE ALIMENTOS | 2020-03-03 |

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de Marzo del año 2020.

Cordialmente,

ALBERTO REMOLINA PARRA
Coordinador de Afiliaciones
Gerencia Nacional de Afiliaciones

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO AFILIACION DE TRABAJADORES

# Comfamiliar Putumayo

APORTES Y SUBSIDIOS

FECHA: 01 OCT 2019

VERSIÓN: 7

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y EN LETRA MAYÚSCULA, LAS CASILLAS QUE NO APLIQUEN A SU SITUACIÓN DEJARLAS CON UNA LÍNEA DIAGONAL

LEA LOS INTERROGANTES AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Para efectos Cotizante/Beneficiario)

Dependiente / Pensionado

Madre Comunitaria / Pensionado

Pensionado / Independiente

## DATOS DE LA EMPRESA

Empleador: FUNPEOS

No. NIT: 900631196-7

No. Trabajadores por Día: 8

Salario Mensual: 975.028

## DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido: Quintero

Segundo Apellido: Pena

Nombres: Ana Olga

Sexo: F

Orientación Sexual: HETEROSEXUAL

Tipo de Identificación: CC

Número de Identificación: 1126452663

Fecha de Nacimiento: Día 25 Mes 09 Año 1984

Municipio donde Labora: Valle del Guamuez

Dirección: Cra Escuela La Hormiga

Teléfono/Celular: 3123941163

Nivel de Escolaridad: Primaria [ ] Bachiller [ ] Técnico [ ] Tecnólogo [ ] Universitario [ ] Postgrado [ ] Ninguno [ ]

Parentesco: Madre

Padre de Vulnerabilidad (para marcar ver tabla al respaldo): 1 2 3 4 5 6 7 8 99

Estado Civil: Soltero(a) [ ] Casado(a) [ ] Viudo(a) [ ] Divorciado(a) [ ] Separado(a) [ ] Unión Libre [X]

Vivienda: Familiar [ ] Propia [X] Arrendada [ ] Hipoteca [ ]

Trabajador(a) del sector Agro: SI [ ] NO [X]

Capacidad Laboral: Normal [X] Discapacidad [ ]

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 17 Mes 02 Año 2021

## DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido: Jaramillo

Segundo Apellido: Suarez

Nombres: Jhon Freddy

Fecha de Nacimiento: Día 21 Mes 10 Año 1979

Sexo: M [ ] F [ ]

Tipo de Identificación: CC [X]

No. Identificación: 1124490866

Teléfono/Celular: 3123741166

Dirección: Br Reredy

Correo Electrónico:

Ocupación: Agricultor

Parentesco: Negro

Estado Civil: Unión Libre [X]

Pueblo Donde Trabaja el (la) Cónyuge:

## DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONYUGE)

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombres:

Dueño:

Teléfono/Celular:

Sexo: M [ ] F [ ]

Tipo de Identificación: CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ]

No. Identificación:

Fecha de Nacimiento: Día Mes Año

Correo Electrónico:

## PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Hijos, padres, hermanos que dependen económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es mayor de 12 años, por favor anexar el carné de la Institución Educativa donde estudia.)

| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Nombres | Sexo: Masculino | Sexo: Femenino | Sexo: Postparto | Fecha de Nacimiento: Día | Mes | Año | Estado de Discapacidad o Parentesco, Tarjeta de Identidad, RUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia: RC | TI | CC | CE | PEP | Número Documento de Identificación | Parentesco: Hijos | Padres | Hermanos | Hijastros | Cónyuge/Compañero | Abuelos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

## AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: 42032752 0

ENTIDAD BANCARIA: BANCO AGRARIO

TITULAR DE LA CUENTA: Ana Olga Quintero P

No. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR: 1126452663

DECLARACIÓN: Declaro que la información consignada es verídica y cuento con soporte pertinente, en caso de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO, caso en que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 27 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del cotizante y/o violación de la norma sobre aportes extemporáneos, da calidad de defraudación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

El cotizante autoriza una sola X: SI [ ] NO [ ]

AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, autorizo los de mi núcleo familiar consignados en el presente formulario, a fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para los finalidades indicadas en nuestra Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales, además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que provee la Caja de Compensación. El suministro de datos personales, diligencio a discreción de edad, también autorizo observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

El cotizante autoriza una sola X: SI [ ] NO [ ]

El presente formulario contiene datos sensibles, por tanto no está obligado a suministrar su tratamiento y/o aprobar esos dichos, en relación del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

El cotizante autoriza una sola X: SI [ ] NO [ ]

10 3 2020 5:29

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

FIRMA FUNCIONARIO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Catherine Cisneros

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 19 de Marzo de 2020

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PRONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Número identificació | Nombre | Fecha inicio afiliación | Fecha fin afiliación | Código de transacción | Tipo Cotizante |
|---|---|---|---|---|---|
| C1126452663 | CUARAN PALMA AURA DILCIA | 04/03/2020 | | 13960HP3 | DEPENDIENTE |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112007968321

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/03/2020 18:58:41 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 45.169.98.135, 172.16.42.57

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/Marco A. del Suarez Calle 5 # 12 - 37 Of.10-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

# CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre del trabajador:** AURA DILCIA CUARAN PALMA | | |
| **C.C:** 1.126.452.663 | | **Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL |
| **Sexo:** F | **Edad:** 28 AÑOS | **Fecha:** 22/02/2020<br>**Cargo:** DOCENTE |

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

| | | | |
|---|---|---|---|
| AUDIOMETRIA | | ESPIROMETRIA | |
| VISIOMETRIA | | EXAMEN DE LABORATORIO | |
| OSTEOMUSCULAR | | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | X |

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

**Restricciones:**

_____

_____

**Recomendaciones:**

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C 1126 452 663

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

# CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 23 de febrero 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Aura Cuaran Palma.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

**Edad** 28 años.

**Talla** 1.47

**Peso**

**T/A** 90/408

DR. DAVID JIMENEZ
MEDICO
REG.

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

# E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

## L A B O R A T O R I O  C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com



Fecha: 23/02/2020 07:11 p. m.

**Paciente:** AURA DILCIA CUARAN PALMA
**Edad:** 28 A **Sexo:** F **Identificación:** 1126452663
**Teléfonos:**
**Empresa:** A.I.C

**Recepción:** 127209 **Sala:** N/A
**Fecha rcp:** 23/02/2020 07:08:49 p. m.
**Médico :** Particular Particular

| | Resultado | Valores de referencia |
|---|---|---|
| **Inmunologia** | | |
| 1 R.P.R. Serologia | NO REACTIVA | |
| **Microbiologia** | | |
| 2 **COLORACION DE GRAM** | | |
| **GRAM** | | |
| Reacción Leucocitaria | Escasos | |
| Flora Mixta | Escasos | |
| Cocos Gram Positivos | Escasos | |
| GRAM DE GARGANTA | | |
| 3 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH** | | |
| **K.O.H. Estudio Directo para Hongos** | | |
| Resultado | No se observan hongos | |
| 4 **COPROLOGICO** | | |
| **Estudio MACROSCOPICO** | | |
| Color | Carmelita | |
| Consistencia | Blanda | |
| Moco | Moderada | |
| Flora Bacilar | Moderado | |
| sangre fresca | No Se Observa | |
| **Estudio MICROSCOPICO** | | |
| Carbohidratos | Moderada | |
| Residuos vegetales | Moderada | |
| Fibras musculares | Moderado | |
| **EXAMEN PARASITOLOGICO** | | |
| Endolimax nana (Quiste) | Presente | |

Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

**CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIM**



AURA.

CUARON PALMA.

1.126 4526 68.

23/02/2021

CERTIFICADO MEDICO: ☒

EXAMEN REQUERIDO: KOH ○ SEROLOGIA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLOGICO ○

Escaneado con CamScanner

La Institución Educativa Rural
José Asunción Silva

Según Resolución 1516 del 16 de Noviembre de 2005
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental
Código DANE 286865004193 - COD ICFFES 122267

# Acta de Grado

En la Inspección de Policía el Placer (Putumayo), a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2008 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ ASUNCIÓN SILVA; Institución aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizaba por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, para otorga el **Título de Bachiller en la Modalidad Académica con Énfasis en Educación Ambiental**, según resolución N°1516 del 16 de Noviembre de 2005.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursarón y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel Media Vocacional; se procedió a otorgar el título de BACHILLERES ACADÉMICOS CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN AMBIENTAL al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relaciona a continuación.

## *Cuarán Palma Aura Dilcia*

*Identificado(a) con* T.I. 91092508434 *Ipiales (Nariño)*

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 04 de fecha Noviembre veintinueve (29) de 2008.

Que consta de 23 estudiantes que comienza con el nombre de: Andrade Zamora Yuri Maritza y termina con Tovar Ruano Nathalie Socorro.

Firmada y sellada por : Orlando Ariza Vesga (Rector) y Alexis Yuri Chávez (Secretaria).

Dada en La Inspección de Policía el Placer (Putumayo) a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2008.

Orlando Ariza Vesga
C.C. 13.689.371 de Suaita (Santander)
Rector

Alexis Yuri Chávez
C.C. 59.313.068 Pasto (Nariño)
Secretaria

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
y en su Nombre
La Institución Educativa Rural
José Asunción Silva

Con Reconocimiento del Servicio Público Educativo
Según Resolución 1516 del 16 de Noviembre de 2005
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental
Código DANE 286865004193 - COD ICFES 122267

Confiere a:

**Cuarán Palma Aura Dilcia**

Identificado(a) con T.I. 91092508434 Ipiales (Nariño)

El Título de:

Bachiller Académico
con Énfasis en Educación Ambienta

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente, la Educación Media Vocacional, según los planes y programas contemplados en la Ley y el Proyecto Educativo Institucional.

Orlando Arias Borga
C.C. 13.689.371 de Bucaramanga (Santander)
Rector

Alexis Yuri Chindoy
C.C. 59.313.068 Pasto (Nariño)
Secretaria

Dado en la Inspección de Policía El Placer, Municipio Valle del Guamuez
Departamento del Putumayo a los 29 días del mes de Noviembre de 2008
Anotado al folio No. 004 Libro de Registro No. 001
(Secretaria de la Institución)

Escaneado con CamScanner

# INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

**EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

## ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2012, se reunieron con el fin de entregar las actas de las alumnas de último semestre, el suscrito Director y la Representante Legal, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Putumayo, con la Resolución No. 3831 del 14 de septiembre del año 2011, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que la acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación **Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia,** se procedió a acreditar a:

*Aura Dilcia Cuaran Palma*

*C.C. No. 1.126.452.663 del Valle del Guamuez (Putumayo)*

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 01 de fecha siete (07) de diciembre del año 2012, que consta de 17 estudiantes, que comienza con el nombre de BERNAL LUZ MIRIAN y se cierra con el nombre de ZULETA CASTAÑO CARMEN.

Firmada y sellada por el Director Padre Miguel Angel Arias Prada, y la Representante Legal Yolanda Delgado Giraldo.

Dada en La Hormiga (Putumayo) a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2012.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No se requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

P. Miguel Angel Arias

PADRE MIGUEL ANGEL ARIAS PRADA
C.C. No. 18.924 [illegible] Aguachica (Cesar)
Director

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. [illegible] de Bogotá
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

*La República de Colombia*

*y en su nombre el*

# Instituto Santafé

*La Hormiga - Putumayo*

*Autorizado por La Secretaría de Educación del Putumayo,*
*según Resolución No. 3831 del 14 de Septiembre del año 2011.*

**Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**

*Acredita a:*

## Aura Dilcia Cuaran Palma

**C.C. No. 1.126.452.663 del Valle del Guamuez (Putumayo)**

*como:*

## Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia

*Quien cumplió satisfactoriamente los Requisitos Académicos y Prácticos*
*con una Intensidad de 1.000 Horas*

P. [illegible] Arias
*Director*

*Representante Legal*

*Anotado al Folio No. 01 del Libro de Registro No. 01*

*Dado en La Hormiga (Putumayo), el 7 de Diciembre de 2012*

*"No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1991,*
*y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República"*

Escaneado con CamScanner

OPERADOR CONTRATISTA

Fundalectura /IBBY

BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

Contrato Interadministrativo N° 1795 de 2017
Fondo ICBF-ICETEX

Hace constar que:

# AURA DILCIA CUARÁN PALMA

C.C. 1126452663

Participó en:

Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia

Con una intensidad horaria de 128 horas

Octubre de 2019

**Diana Carolina Rey Quintero**
Directora Ejecutiva
Fundalectura /IBBY Colombia

**Carlos Alberto Aparicio Patiño**
Director de Primera Infancia
ICBF

OPUSGTAPI821/2019

FUNPERS

FORMATO HOJA DE VIDA

Versión 1

FR.TH.01

10 ENERO 2019

Escaneado con CamScanner



Caja de Compensación Familiar del Putumayo
Comfamiliar
NIT 891 200 337 - 8

EL INSTITUTO TÉCNICO COMFAMILAR – ITEC
Resolución N° 0540 del 10 de febrero del 2016
Secretaría Educación Departamental

EDUCACIÓN INFORMAL

Constancia:

AURA DILCIA CUARAN PALMA
Identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.126.452.663

REALIZÓ EL TALLER DE:

"PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL"

Con una intensidad de Cinco (05) horas, realizado el 25 de mayo del año 2019.
Se firma en la Hormiga, Putumayo a los Veinti siete (27) días del mes de mayo de 2019.

DENNYS DEL ROCIO FLOREZ
Jefe División Servicios Sociales

LEONARDO SALAS BUCHELI
Coordinador UIS La Hormiga

No. 000259

VIGILADO Supersubsidio

| FUNPERS | FORMATO HOJA DE VIDA | Versión 1 | FR.TH.01 |
|---|---|---|---|
| | | 10 ENERO 2019 | |

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

HORIZONTES

# CERTIFICA

A: AURA DILCIA CUARAN PALMA

Con C.C. de Ciudadania No. 1126452663 de VALLE DEL GUAMUEZ

Quien Participó del taller de ***"cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"***. Se expide en la ciudad de Valle del Guamuez - Putumayo el dia 14 de octubre de 2017.

JACQUELINE PINA
Coordinadora CZ La Hormiga

DORA LUZ ORTIZ
Representante Legal

MG. YOLANDA CHAMORRO
Facilitadora

| | | |
|---|---|---|
| FUNPERS | FORMATO HOJA DE VIDA | FR.TH.01 |
| | Versión 1 | 10 ENERO 2019 |

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

# El Politécnico Surcolombiano

Licencia de Funcionamiento Resolución N. 0807 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia Caquetá

Le otorgan el presente

# Taller

## Una Nueva mirada a la Primera Infancia

a

## Aura Dilcia Cuaran Palma

C.C No. 1.126.452.663 de Valle del Guamuez

Por su satisfactoria y destacada participación en el presente Taller durante los días 9 y 10 de Diciembre

Con una duración de 8 horas en modalidad presencial.

En la ciudad de Florencia a los 12 días del mes de Diciembre de 2016

Rector

Secretaria General

Registrado en el folio 01 del libro de Talleres del Politécnico Surcolombiano

Escaneado con CamScanner

Putumayo
Solidario y Competitivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"MARCA LA DIFERENCIA"

# MENCION DE HONOR A:

A: *AURA DILCIA CUARAN PALMA*

C.C

**POR SU DEDICACIÓN Y COMPROMISO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRAS GENERACIONES**

Mocoa, Diciembre 14 del 2013

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
GOBERNADOR

ANA ESTHER PARRA RIVERA
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

# INSTITUTO SANTA FÉ

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 3830 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO

## Certifica Que:

# Aura Dilcia Cuaran Palma

Con Cédula de Ciudadanía Nº 1.126.452.663 Valle del Guamuez

**Cursó y Aprobó**

*El Curso Taller de Primeros Auxilios en Primera Infancia*

**Con una duración de 8 horas**

Se firma en el Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo
a los Cuatro(4) días del mes de Noviembre de 2012.

P. Miguel Angel Arias
MIGUEL ÁNGEL ARIAS
Párroco

Vianey Arias Giraldo
VIANEY ARIAS GIRALDO
Enfermera

| | | |
|---|---|---|
| FUNPERS | FORMATO HOJA DE VIDA | FR.TH.01 |
| | Versión 1 | 10 ENERO 2019 |

Escaneado con CamScanner

*Caja de Compensación Familiar del Putumayo*
*Comfamiliar*

NIT. 891.200.337 - 8

**EDUCACIÓN INFORMAL**

# CONSTANCIA:

## AURA DILCIA CUARAN PALMA

**C.C. No. 1.126.452.663**

**REALIZÒ EL TALLER EN:**

**MANUALIDADES - MATERIAL DIDACTICO**

**CON UNA DURACIÒN DE OCHO (08) HORAS.**

**SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ (PTYO), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE (2014).**

**DENNYS DEL ROCIO FLOREZ**
**Jefe División Servicios Sociales**

**LEONARDO SALAS BUCHELLI**
**Coordinador U.I.S Sede La Hormiga**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

FUNDEKS

FORMATO HOJA DE VIDA

Versión 1

ENERO 2019

FR.TH.01

Escaneado con CamScanner

*Caja de Compensación Familiar del Putumayo*
*Comfamiliar*

NIT. 891.200.337 - 8

EDUCACIÓN INFORMAL

# CONSTANCIA:

**AURA DILCIA CUARAN PALMA**
**C.C. No. 1.126.452.663**

**REALIZÒ EL TALLER EN:**

**MANUALIDADES EN FOAMI**

**CON UNA DURACIÓN DE OCHO (08) HORAS.**

**SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ (PTYO), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE (2014)**

**DENNYS DEL ROCÍO FLOREZ**
**Jefe División Servicios Sociales**

**LEONARDO SALAS BUCHELLI**
**Coordinador U.I.S Sede La Hormiga**

VIGILADO

FUNPERS

FORMATO HOJA DE VIDA

Versión 1

FR.TH 01

10 ENERO 2019

Escaneado con CamScanner

Verónica Maria Ramirez Berrio, identificada con cedula de ciudadanía N 43.998.345 de Medellin, Abogada de la Fundación Universitaria Luis Amigó .

CERTIFICA QUE:

# AURA DILCIA CUARAN PALMA.

CC: 1.126.452.663 Valle. del Guamuez

Participación en el seminario de Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual, Maltrato Infantil y Rutas de Atención, con una duración de dieciséis (16) horas.

Efectuado en el Valle del Guamuez - Putumayo, los días 14 y 21 de julio de 2012.

DIOCESIS MOCOA -SIBUNDOY
Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
• NIT 846002911-3 •

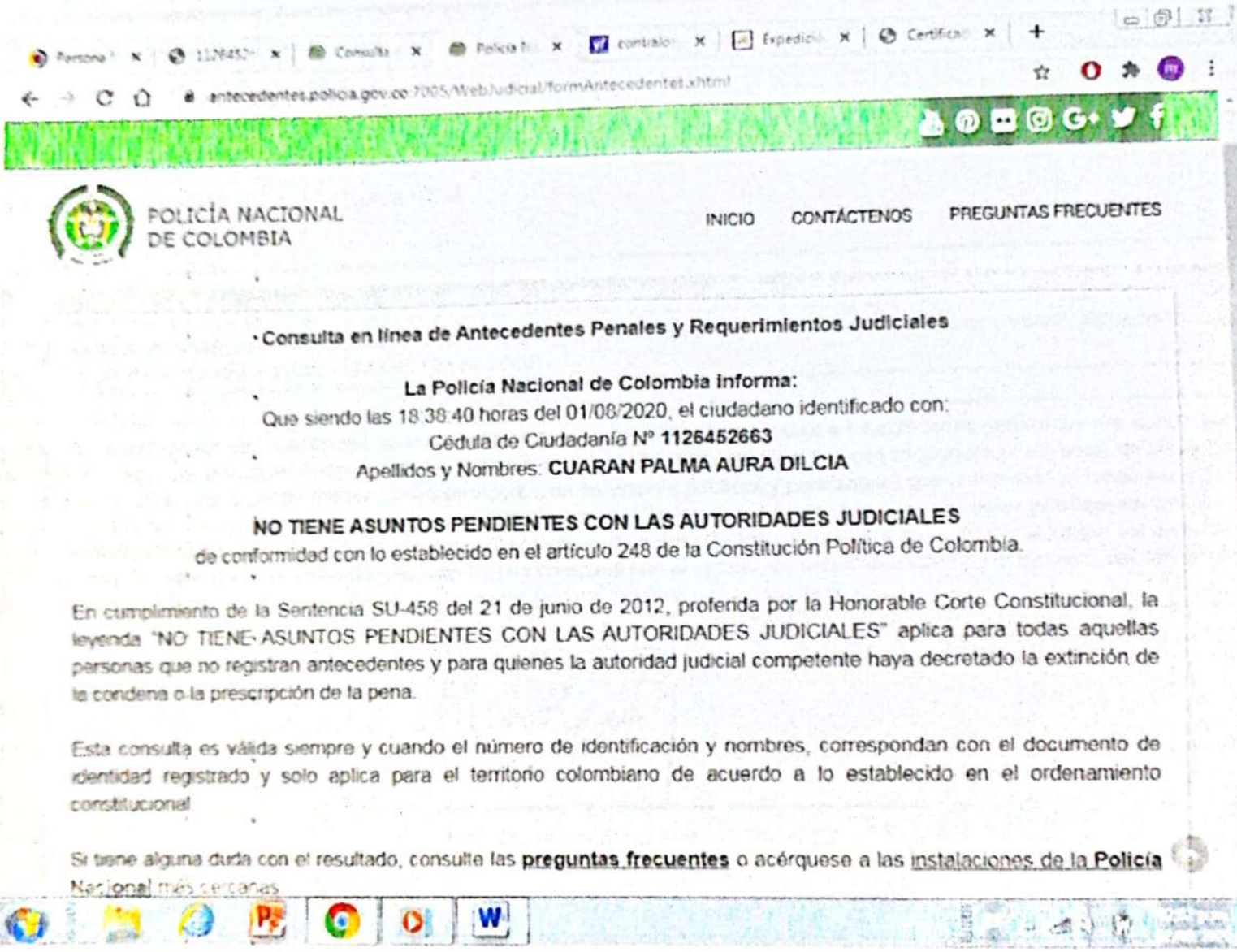
Verónica Maria Ramirez Berrio.
Abogada.

P. Miguel Angel Arias

Miguel Ángel Arias Prada
CC: 18.924.493
Parroco . Nuestra señora del perpetuó socorro

| FUNPERS | FORMATO HOJA DE VIDA | Versión 1 | FR.TH.01 |
|---|---|---|---|
| | | | 10 ENERO 2019 |

Escaneado con CamScanner




Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 148155509

WEB
18:37:53


Bogotá DC, 01 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidad (SIRI), el(la) señor(a) AURA DILCIA CUARAN PALMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126452663:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas l anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penal disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la informaci que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ENCIÓN :**
**E CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN AS LAS HOJAS.**

División Centro de Atención

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2020, a las 18:33:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 1126452663 |
| Código de Verificación | 112645266320080118335 7 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Escaneado con CamScanner

**Fundacion Fraternidad**

*Servicio social y compromiso!*

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

## CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **AURA DILCIA CUARAN PALMA**,Identificado(a) con cedula de ciudadania No.**1126452663** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑA(O) | ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte |
|---|---|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO | 28 de Enero-2019 | 30 de Junio - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $939333 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Julio-2019 | 30 de Septiembre - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $939333 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Octubre-2019 | 06 de Diciembre-2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)** | **AGENTE EDUCATIVO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro 064-2019 | $939333 + $97032 |

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal

Proyecto: Lucy R.
Revisó: Martha M.
Revisó: Ana V.



Escaneado con CamScanner

**Fundacion Fraternidad**

*Servicio social y compromiso!*

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

## CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **AURA DILCIA CUARAN PALMA,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **1126452663**,prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | ESTADO DEL CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑA(O) | ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato **TERMINO FIJO** | 22 de Enero 2018 | 31 de Julio 2018 | Vencimiento del Plazo | **MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga | **$884667 + $88211** |
| Contrato **TERMINO FIJO** | 01 de Agosto 2018 | 31 de Octubre- 2018 | Vencimiento del Plazo | **MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga | **$884667 + $88211** |
| Contrato **TERMINO FIJO** | 01 de Noviembre 2018 | 30 de Noviembre 2018 | Vencimiento del Plazo | **MAESTRA** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga | **$884667 + $88211** |

Dada en Mocoa, a los treinta (30) dia del mes Noviembre de 2018

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy P.
Revise: Martha M.



Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114233-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

**Se permite certificar que:**

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 255 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, que tiene como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parametros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre"*, **AURA DILCIA CUARAN PALMA**, identificado (a) con cedula de ciudadania No. 1.12e.452.963 expedida en Valle del Guamuez - Ptyo, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual tuvo una duracion comprendida entre el Diez (10) del mes (01) enero de (2017) al Quince (15) del mes (12) diciembre de (2017), desempeñándose en el cargo de DOCENTE Y/O AGENTE EDUCATIVO en el municipio de Valle Del Guamuez - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($858.095)

La presente certificación **se expide** a solicitud del interesado (a) a los quince (15) días del mes **de diciembre de 2017**

**PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA**
C.C. 59.836.938 de Pasto - Nariño
COORDINADORA GENERAL

Sede principal Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Sede Mocoa Cra. 5 No. 8-62 Barrio Centro Oficina 201
Teléfono 4295466 - 4345444. Email horizontesfundacionmocoa@gmail.com
Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114255-1

**ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE**
**Modalidad Desarrollo Integral en Medio Institucional**

## LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

**Se permite certificar qué:**

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 213 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre"*; **AURA DILCIA CUARAN PALMA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1126452663 expedida en VALLE DEL GUAMUEZ, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO LABORAL A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, el cual tuvo una duración comprendida entre el Primero (1) de Noviembre de 2016 y el Quince (15) de Diciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de DOCENTE Y/O AGENTE EDUCATIVO en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE.COP ($801958).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintiún (21) de diciembre de 2016.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL



Escaneado con CamScanner

de cero a Siempre

BIENESTAR FAMILIAR

**La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral Para Niños, Jóvenes Y Adultos Mayores, en uso de sus atribuciones legales**

**CERTIFICA**

Que la señora **AURA DILCIA CUARAN PALMA,** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.452.663, se desempeñó como MAESTRA para el Programa de Cero a Siempre – Modalidad Institucional, en el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante contrato de trabajo, desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

Se expide en Mocoa, a los 31 días del mes de octubre de 2016, a petición de la Interesada.

**DIANA MILENA VALENCIA TAPIA**
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre



Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

Servicio social y empresarial

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

## CERTIFICA:

Que la señora **AURA DILCIA CUARAN PALMA,** Identificada con cedula de ciudadanía No.1.126.452.663, laboro en la Fundación Fraternidad, desarrollando diversas actividades que a continuación relacionamos así:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑO | BONIFICACION Y/O ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| Vinculación Voluntaria-Solidario | 23 de Enero de 2013 | 14 de Agosto de 2013 | Transición | Madre Comunitaria | $589.500 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0024-2013 | 16 de Agosto de 2013 | 31 de Diciembre de 2013 | Terminación de Contrato | Docente - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga | $818.260 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0016-2014 | 16 de Enero de 2014 | 31 de Mayo de 2014 | Terminación de Contrato | Docente - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga | $828.000 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0327-2014 | 1 de Junio de 2014 | 31 de Julio de 2014 | Terminación de Contrato | Docente - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga | $828.000 |

FUNDACION FRATERNIDAD
funfraternidad@gmail.com
Barrió Naranjito calle 6 Nº 3B-A
MOCOA-PUTUMAYO
TEL: 4296786

Escaneado con CamScanner

# Fundacion Fraternidad

*Servicio social y compromiso!*

NIT 900-135.278-5

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0502-2014 | 1 de Agosto de 2014 | 31 de Octubre de 2014 | Terminación de Contrato | Docente -CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga | $828.000 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0750-2014 | 1 de Noviembre de 2014 | 15 de Diciembre 2014 | Terminación de Contrato | Docente - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga | $828.000 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0010-2015 | 16 de Enero de 2015 | 30 de Abril de 2015 | Terminación de Contrato | Maestra - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga | $852.600 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0010-A-2015 | 1 de Mayo de 2015 | 30 de Septiembre de 2015 | Terminación de Contrato | Maestra - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga | $852.600 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0501 - 2015 | 1 de Octubre de 2015 | 18 de Diciembre de 2015 | Terminación de Contrato | Maestra - CDI Modalidad Institucional -Municipio La Hormiga | $852.600 |

Dada en Mocoa, a los Seis (06) días del mes de Octubre de 2016

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal

Proyecto: Yoli Carmina Calderón

FUNDACION FRATERNIDAD
funfraternidad@gmail.com
Barrió Naranjito calle 6 N° 3B-A
MOCOA-PUTUMAYO
TEL: 4296786

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Putumayo
Centro Zonal la Hormiga

Prosperidad para todos

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL ICBF CENTRO ZONAL LA HORMIGA**

**HACE CONSTAR:**

Que la señora **AURA DILCIA CUARAN PALMA**, identificada con cedula de ciudadania **N° 1.126.452.663** expedida en Valle del Guamuez, se desempeña como madre Comunitaria 0-5 Tiempo Completo, adscrita a la Fundación Resurgir, Operador del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, devengando una bonificación mensual, por su labor comunitaria de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 372.840).**

De esta bonificación se le descuenta el 4% correspondiente al aporte a salud, ya que se encuentra en el régimen especial para madres comunitarias.

Esta constancia se expide a los Tres (3) días del mes de Julio de Dos mil Doce (2012)

**FALCO NERY TORO**



Escaneado con CamScanner

FUNPERS

CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA

AUXILIAR PADAGOGICO

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN | Versión 2 | 19/06/2019 |
|---|---|---|---|
| | | | Página 1de 1 |

| TIPO DE CONTRATACIÓN: | | | |
|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO : | CPS:_____ | OTRA:_____ | |
| CARGO: Auxiliar pedagogica | | | |
| CONTRATISTA: Claudia Lorena Gallon | FECHA INICIO: 24-02-20 | FECHA TERMINACION: 30-11-20. | |

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | Cuenta con Soporte | | Fecha primera revision | Firma | Fecha Segunda revision | Firma | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | | | | | |
| COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN | | | | | | | |
| CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA | | | | | | | |
| FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO | ✓ | | | | | | |
| CONTRATO | ✓ | | | | | | |
| FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO | ✓ | | | | | | |
| HABEAS DATA | ✓ | | | | | | |
| CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION | ✓ | | | | | | |
| COPIA DE CEDULA LEGIBLE | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES | ✓ | | | | | | |
| FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES | ✓ | | | | | | |
| FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES | ✓ | | | | | | |
| AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL | ✓ | | | | | | |
| EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | ✓ | | | | | | |
| EXAMENES DE LABORATORIO | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICADO BPM | ✓ | | | | | | |
| DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS | ✓ | | | | | | |
| ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA | ✓ | | | | | | |

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO | FECHA | 19/12/2018 |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 1 |

ASPIRANTE: Claudia Lorena Gallón

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.130.620.416

TELEFONO 311 222 83 12

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Por medio de la Cordinadora, todas mis compañeras.

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Por que soy personal idóneo cumplo con los requisitos y soy apta, responsable, comprometida

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Responsabilidad, Respeto y el Amor por el cual tomo mis obligaciones.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Laborando en beneficio a la Primera Infancia Con mi diploma como licenciado En Pedagogia.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Ser destacada Por mi Compromiso y Responsabilid

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
que no eramos tomadas en cuenta, el laborar con niños.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
En equipo.

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
que soy una persona responsable y Comprometid

¿Cómo lidias con el estrés?
con manejo respiratorio

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
no existe, son solo experiencias, y oportunidades de mejorar personal y profesionalmente.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
dia a dia animándome a cumplir mis metas.

¿Cuál es tu salario deseado?
1.300.000

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
me motiva mi familia, contribuir a la sociedad en especial a los niños que tanto lo necesitan.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Como una gran oportunidad para avanzar, aprender y fortalecer mis conocimientos.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si, vengo realizando trabajo en Internados, donde lidere escuelas de padres. Los Motivaría dando a conocer la Importancia de mejorar y mas de manera Colectiva.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Siempre presta a colaborar desde mi experiencia y Conocimientos, me Considero humano y Solidaria.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
Estoy dispuesta a realizar un excelente trabajo donde se requiera, sin dejar de lado la estabilidad de mi familia.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Los riesgos son Importantes para aprender y Crecer a nivel personal, profesional y Social, pero analizado con responsabilidad

¿Cómo manejas la presión?
Con mucha planeación, Organización.
Considero que son factores fundamentales

¿Cómo reaccionas al cambio?
tienen un proceso de adaptación y reorganización

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Asumirlo de manera positiva.
ante todo el respeto, trataría de dar mi punto de vista y buscar el momento adecuado.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
asumirlas de manera positiva, y hacer cambios si se requiere.

¿Te consideras una persona con iniciativa?
desde luego, en pro de lograr resultados positivos, buscando alternativas para desarrollar mi labor.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Es una nueva oportunidad de fortalecerme laboralmente y como ser humano.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? lo considero como oportunidades para mejorar.
- ¿Te paraliza el fracaso? No.
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos?

desde luego, cada vez que las cosas no salen como espero. lo asumo como una nueva oportunidad de replantear, planear y resolver diversas situaciones

¿Estás familiarizado con él programa?
claro que si, estoy capacitada para trabajar en beneficio a la primera Infancia, de Igual manera reuno las cualidades para aplicar en el perfil que se me asigno como auxiliar pedagogica.

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO) | Version: 1<br>7 DE FEBRERO DE 2019 |
|---|---|---|

FECHA DE INDUCCION: 14-15-16 FEBRERO
FECHA DE REINDUCCION:
CARGO: Auxiliar Pedagogica

Yo Claudia Lorena Gallos Cardona identificado con cedula de ciudadania número 1.130.620.416 certifico que asistí al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibí la siguiente información:

| RECIBIDO SI | RECIBIDO NO | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | **GENERAL - ADMINISTRATIVA** | |
| | | Mision | |
| | | Vision | |
| | | Valores Corporativos | |
| | | Mapa de Procesos | |
| | | Manual operativo | |
| | | Otros: | |

FECHA: 14-FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Lorena Gallos FRIMA Y CC [signature] 1.130.620.416

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | |
| | | Legislación en seguridad y salud en el trabajo. | |
| | | Generalidades del SG-SST | |
| | | Politica del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo. | |
| | | Politica de alcohol y sustancias psicoactivas. | |
| | | Reglamento de higiene y seguridad industrial. | |
| | | *Reglamento interno del trabajo.* | |
| | | Normas generales de seguridad | |
| | | Responsabilidades de los trabajador en SST | |
| | | Equipos de Proteccion personal. | |
| | | Matriz de peligros. | |
| | | COPASST | |
| | | Comité de convivencia laboral. | |
| | | Reporte de incidentes y accidentes de trabajo | |
| | | Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada | |
| | | Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos | |
| | | Otros: | |

FECHA: 15-FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Lorena Gallos FRIMA Y CC [signature] 1.130620.416

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **PARTICULAR** | |
| | | Gestion Documental | |
| | | Protocolo Operativo | |
| | | Perfil de Cargo | |
| | | Procedimientos | |
| | | OTRO: | |

FECHA: 16-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 12 M TOTAL HORAS: 4
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Lorena Gallos FRIMA Y CC [signature] 1.130.620.416

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS**, así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

[signature]
FIRMA DEL TRABAJADOR
CC. 1.130.620.416

FIRMA DEL RESPONSABLE
CC

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

# CONTRATO LABORAL
# POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
# MODALIDAD INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR | 078-2020 |
| CONTRATANTE | FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS- |
| NIT o C.C. | 900631966 - 1 |
| DIRECCION DEL CONTRATANTE | Carrera 24 No 10-49 Oficina 101 |
| TRABAJADOR (A) | CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA |
| CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A) | 1.130.620.416 |
| SALARIO MENSUAL | $877.703 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. |
| PERFIL – CARGO | AUXILIAR PEDAGOGICO |
| FECHA INICIO LABOR | 22 de Febrero de 2020 |
| FECHA DE TERMINACION LABOR | Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato. |
| MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR | VALLE DEL GUAMUEZ |

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** *entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con* el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.620.416 quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDI que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objelo antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI objeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G )**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus caracteristicas, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vinculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUXILIAR PEDAGOGICO,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:**

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se deriven de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUXILIAR PEDAGOGICO en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. 5. Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. 7. No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Acoplar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078-2020, suscrito con el ICBF por lo cual su contenido

Escaneado con CamScanner

en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la propuso, por lo cual sólo podrá ser usada, o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPEIN para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aporte No.078-2020 suscrito con el ICBF, y no podrá ser cedida a

Escaneado con CamScanner

cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la ) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vinculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUXILIAR PEDAGOGICO**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la)

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la prepondó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPEIPS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de apoyo No. 078-2020 suscrito con el ICBF, por lo cual su contenido

Escaneado con CamScanner

Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°**: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°**.- Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL:** El (la) Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un período de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre



Escaneado con CamScanner

el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Linearmientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte 078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la ) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desavenencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la propietaria, por lo cual solo puede disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPEUS para la ejecución [illegible]

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xviii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicara medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF , por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software o otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de Internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Escaneado con CamScanner

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**
**POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA**
**MODALIDAD CDI**

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1°:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

**EL(LA) EMPLEADOR(A)**

**JESSIKA MAYELY URBANO ORDOÑEZ**
**C.C. NO.** 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
**REPRESENTANTE LEGAL**

**EL(LA) TRABAJADOR(A)**

**CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA**
**C.C. 1.130.620.416**

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

**Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 suscrito con el ICBF.

Escaneado con CamScanner

Aux. P

cumple con el perfil y experiencia

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | FORMATO HOJA DE VIDA | Versión 1 | FR.TH.01 |
|---|---|---|---|
| | | | 10 ENERO 2019 |



**NOMBRES COMPLETOS: CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA**
PROFESION: **TECNICA LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**
C.C: **1130620416**
DIRECCION: **CIUDADELA UNIVERSITARIA**
Celular: **3112228312**
Fecha de Nacimiento: **ENERO 14 DE 1988**
Estado civil: **UNIÓN LIBRE**
E-Mail: **loregallon@gmail.com**
Hormiga – Putumayo

Escaneado con CamScanner

## *PERFIL PROFESIONAL*

Soy titulada como TECNICO EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, cada uno de mis procesos de formación están orientados a contribuir al desarrollo infantil y humano, buscando formar una mejor sociedad que contribuya en el desarrollo del país, y así de esta manera siempre en búsqueda del rescate de los valores y principios al igual que acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en cuanto a pautas de crianza y cuidado de los niños y niñas en su entorno social inmediato.

Cabe resaltar que soy una persona comprometida con mi labor, siempre dispuesta asumir retos, me destaco por un alto sentido de pertenencia y gran responsabilidad en todo lo que asumo.

Escaneado con CamScanner

## *ESTUDIOS REALIZADOS*

**OTROS ESTUDIOS:**

**Talleres psicopedagógicos familiares.**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y FUNDACIÓN KANIRA**
Fecha de Inicio: abril de 2019 hasta Fecha de finalización: Diciembre de 2019

**Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA - FUNDALECTURA**
Fecha de Inicio: Junio 29 de 2019 hasta Fecha de finalización: Octubre 19 de 2019

**Taller "Prevención de Violencia Intrafamiliar v Sexual"**
**INSTITUTO TECNICO COMFAMILAR - ITEC**
Fecha de Inicio: Mayo 25 de 2019 hasta Fecha de finalización: Mayo 25 de 2019

**Capacitación en Primeros Auxilios Básico**
**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ**
Fecha de Inicio: Marzo 18 de 2019 hasta Fecha de finalización: Abril 08 de 2019

**ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:**

**Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia**
**INSTITUTO SANTAFÉ**
Año de Inicio: Febrero 11 de 2017 hasta Año de finalización: Diciembre 16 de 2017

**ESTUDIOS SECUNDARIOS:**

**Bachiller Academico**
**Institución educativa San José**

Escaneado con CamScanner

Año de Inicio: Septiembre de 2000 hasta Año de finalización: Julio de 2006

**ESTUDIOS PRIMARIOS:**

**Basica Primaria**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO**
Año de Inicio: Septiembre de 1995 hasta Año de finalización: Julio de 2000

## *EXPERIENCIA LABORAL*

*Solo en caso de tener y contar con una buena referencia*

**NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN FRATERNIDAD**

**CARGO: AUXILIAR PEDAGOGICO Modalidad CDI-INSTITUCIONAL**

**JEFE INMEDIATO: PATRICIA ACOSTA**

**TELEFONO:** 3124310530

**FECHA:** Fecha de Inicio de labores: Enero 28 de 2019 – Fecha de finalización: Diciembre 06 de 2019

**NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO EL SOL**

**CARGO: Cuidadora de Estudiantes Internos de la IER Puerto el Sol**

**JEFE INMEDIATO: JAIRO IVAN CORAL GUERRERO**

**TELEFONO:** 3168208618

**FECHA:** Fecha de Inicio de labores: Enero 31 de 2017 – Fecha de finalización: Diciembre 15 de 2017

Escaneado con CamScanner

*REFERENCIAS LABORALES:*

PAOLA MOLINA
INST. EDUC. VALLE DEL GUAMUEZ SEDE LA PARKER – LA HORMIGA
DOCENTE PRESCOLAR
Teléfono: 3136897071

PATRICIA ACOSTA
FUNDACION FRATERNIDAD – LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
COORDINADORA
Teléfono: 3124310530

Escaneado con CamScanner

*REFERENCIAS PERSONALES:*

FABIAN EMILIO CUACIALPUD
AMIGO – LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
INGENIERO QUIMICO
Teléfono: 3164160609
cuacialpudfabian@gmail.com

CLAUDIA LORENA AZA
AMIGA – LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PSICOLOGA
Teléfono: 3222352525
claudialorenaunad@gmail.com

FIRMA 1.130.620.416

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

## FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de Ipiales el día 22 de febrero del 2.020.

Firma
Nombre Claudia Lorena Gallón
Cédula 1.130.620.416



Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Yo, Claudia Lorena Gallos identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.620.416 expedida en Cali (valle), suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

**a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

**b) Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

**c) Principio de libertad**: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

**d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**e) Principio de transparencia**: *En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del* Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

**f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

**g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

**h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Claudia Lorena Gallos

**NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE**

Auxiliar Pedagógico

**CARGO**

Institucional - valle del Guamuez

**MODALIDAD Y MUNICIPIO.**

**JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**
Representante Legal
**FUNPERS**



Escaneado con CamScanner

# REPUBLICA DE COLOMBIA
## IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.130.620.416**

**GALLON CARDONA**

APELLIDOS

**CLAUDIA LORENA**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1988**

**LA UNION**
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.65** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**08-SEP-2006 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00280161-F-1130620416-20110208 0025706483A 1 35627672

Escaneado con CamScanner

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 19:43:15 horas del 02/08/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1130620416,** Apellidos y Nombres **GALLON CARDONA CLAUDIA LORENA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

| BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO<br>ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS<br><br>FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES | F4.P5.ABS | 14/11/2019 |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 1 |

El(la) suscrito(a) Claudia Lorena Gallos C. identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.130.620.416 expedida en Cali (V), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Hormiga, el día Veinticuatro (24) de febrero de 2020

Firma

Nombre Claudia Lorena Gallos

Cédula 1.130.620.416

PUBLICO

Escaneado con CamScanner

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Hoja Principal**

MUISCA

**001**

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14548878399

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 3 0 6 2 0 4 1 6 — 6. DV: 3

12. Dirección seccional: Delegada de Impresión y Admisión de Pereira — 46

14. Buzón electrónico:

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de Identificación: 1 1 3 0 6 2 0 4 1 6

27. Fecha expedición: 2 0 0 6 0 9 0 8

Lugar de expedición — 28. País: COLOMBIA — 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca — 7 6

30. Ciudad/Municipio: Cali — 0 0 1

31. Primer apellido: GALLON

32. Segundo apellido: CARDONA

33. Primer nombre: CLAUDIA

34. Otros nombres: LORENA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Putumayo — 8 6

40. Ciudad/Municipio: Valle del Guamuez — 8 6 5

41. Dirección principal: BRR LA CIUDADELA

42. Correo electrónico: loregallon@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 1 2 2 2 8 3 1 2

46. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**

Actividad principal — 46. Código: 8 2 9 9 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 0 2 0 5

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1 — 2

**Ocupación**

51. Código:

52. Número establecimientos:

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: | 4 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

**Exportadores**

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. CPC | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

964. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

965. Cargo:

DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

**Nit : 800.037.800-8**

# CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GALLON CARDONA CLAUDIA LORENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1130620416, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-793-00-18154-1, con una antigüedad de UN ( 1 ) año(s).

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los diez y nueve (19) días del mes de febrero de 2020, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR

Banco Agrario de Colombia
OF. LA HORMIGA - PUTUMAYO

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Escaneado con CamScanner

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

**HACE CONSTAR**

Que el(la) señor(a) CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA identificado(a) con CC 1130620416, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

| Fecha inicio relación laboral | Fecha fin relación laboral |
|---|---|
| 03/mar./2020 | |

| Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura |
|---|---|
| 03/abr./2020 | |

**Informacion beneficiarios:**

**No hay beneficiarios en el grupo familiar.**

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 09 días del mes de mar. de 2020.

**Observaciones**

**Con destino a: Solicitud del aportante**

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

VIGILADO Supersalud



Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**
NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.130.620.416**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 07 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

***Tenga en cuenta:***

*Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.*



Escaneado con CamScanner

# FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

Comfamiliar Putumayo

CÓDIGO: AS-F-11
FECHA: 01 OCT 2019
VERSIÓN: 7

## APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Sólo trabajadores Comfamiliar Putumayo): Dependiente [ ] Servicio Doméstico [ ] Madre Comunitaria [ ] Pensionado [ ] Facultativo [ ] Independiente [ ]

### DATOS DE LA EMPRESA

| Empresa | Dirección | Nit. Ó C.C. | H. Laborales por Día | Salario Mensual |
|---|---|---|---|---|
| Fundación FunPers | Parker | 900631966-1 | 8 | 877.703 |

### DATOS DEL TRABAJADOR

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Sexo | Orientación Sexual |
|---|---|---|---|---|
| Gallón | Cardona | Claudia Lorena | MASCULINO [ ] FEMENINO [X] | HETEROSEXUAL [X] HOMOSEXUAL [ ] BISEXUAL [ ] NO DEFINIDO [ ] |

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [X] CE [ ] PA [ ] PEP [ ]
Número de Identificación: No. 1.130.620.416
Fecha de Nacimiento: Día 14 Mes 09 Año 1988
Municipio donde Labora: Guamuez
Barrio: Ciudadela
Teléfono/Celular: 3112278312
Correo electrónico: lorenagallon@gmail.com
Ocupación: Docente
Pertenencia Étnica: (Para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7
Factor de Vulnerabilidad: (Para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Nivel de Escolaridad: Primaria [ ] Bachillerato [ ] Técnico [ ] Tecnológico [X] Universitario [ ] Postgrado [ ] Ninguno [ ]

Estado Civil: Soltero (a) [ ] Casado (a) [ ] Viudo (a) [ ] Divorciado (a) [ ] Separado (a) [ ] Unión Libre [X]
Vivienda: Familiar [ ] Arrienda [X] Propia [ ] Hipoteca [ ]
Trabajador (a) del sector Agro: SI [ ] NO [X]
Capacidad Laboral: Normal [ ] Discapacidad [ ]
Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 22 Mes 02 Año 2020

### DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Fecha de Nacimiento (Día / Mes / Año) | Sexo (M / F) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Tipo de Identificación: TIC [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No.
Teléfono/Celular:
Dirección:
Correo Electrónico:
Recibe Subsidio Familiar: SI [ ] No [ ]
Casado(a) [ ] Unión Libre [ ]
Estado Civil
Ocupación:
Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge:

### DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Ciudad | Teléfono/Celular | Sexo (M / F) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

Tipo de Identificación: TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No.
Número de Identificación:
Fecha de Nacimiento: Día Mes Año
Correo Electrónico:

### PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

| Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependen económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institución Educativa donde estudia.) 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres | Sexo: Masculino | Sexo: Femenino | Sexo: Indeterminado | Fecha de Nacimiento: Día / Mes / Año | (Cédula de Ciudadanía o Extranjería, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC | TI | CC | CE | PEP | Número Documento de Identificación | Parentesco: Hijos | Padres | Hermanos | Hijastros | Discapacitado | Certificado de estudio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | |

### AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegúrese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta
NUMERO DE CUENTA: 479300181547 ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
TITULAR DE LA CUENTA: Lorena Gallón No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: 1.130.620.416

**DECLARACION:** Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, sí llegare a ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

**AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** : Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

El presente formulario recoge datos sensibles, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

Caja de Compensación Familiar Putumayo
RECIBIDO EN LA FORMICA: 10 3 2020 5 05
FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES: Cambio de Razon Social / Katherine Cabrera



Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 31 de Julio de 2020

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PROFESIONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Número identificació | Nombre | Fecha inicio afiliación | Fecha fin afiliación | Código de transacción | Tipo Cotizante |
|---|---|---|---|---|---|
| C1130620416 | GALLON CARDONA CLAUDIA LORENA | 04/03/2020 | | HXy25123 | DEPENDIENTE |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112021348304

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 31/07/2020 13:25:04 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.102.199.124, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

# CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre del trabajador:** CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA | | |
| **C.C:** 1.130.620.416 | | **Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL |
| **Sexo:** F | **Edad:** 32 AÑOS | **Fecha:** 22/02/2020 |
| | | **Cargo:** AUXILIAR PEDAGÓGICA |

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

| | | | |
|---|---|---|---|
| AUDIOMETRIA | | ESPIROMETRIA | |
| VISIOMETRIA | | EXAMEN DE LABORATORIO | |
| OSTEOMUSCULAR | | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | X |

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

**Restricciones:**

_____

_____

**Recomendaciones:**

USO- DE - E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
Res. 00296 del 29 12 2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
C.C 1.130.620.416

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

# CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 25 de febrero 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Claudia Lorena Gallon.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

Edad 32 años.

Talla 1.65

Peso 57 kg

T/A 89/109

DR. DAVID JIMENEZ

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

**E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

# L A B O R A T O R I O  C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

echa: 25/02/2020 06:16 p. m. 

**Paciente:** CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA
**Edad:** 32 A **Sexo:** F **Identificación:** 1130620416
**Teléfonos:** 3112228312
**Empresa:** A.I.C

**Recepción:** 127352 **Sala:** N/A
**Fecha rcp:** 25/02/2020 06:15:06 p. m.
**Médico :** Particular Particular

| | Resultado | Valores de referencia |
|---|---|---|
| **nmunologia** | | |
| 1 R.P.R. Serologia | NO REACTIVA | |
| **Microbiologia** | | |
| 2 **COLORACION DE GRAM** | | |
| **GRAM** | | |
| Reacción Leucocitaria | Escasos | |
| Bacilos Gram Positivos | Escasos | |
| Cocos Gram Positivos | Escasos | |
| 3 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH** | | |
| **K.O.H. Estudio Directo para Hongos** | | |
| Resultado | No se observan hongos | |
| 4 **COPROLOGICO** | | |
| **Estudio MACROSCOPICO** | | |
| Color | Carmelita | |
| Consistencia | Blanda | |
| Moco | Escasos | |
| Flora Bacilar | Moderado | |
| sangre fresca | No Se Observa | |
| **Estudio MICROSCOPICO** | | |
| Carbohidratos | Escasos | |
| Residuos vegetales | Moderada | |
| Fibras musculares | Moderado | |
| **EXAMEN PARASITOLOGICO** | | |
| Endolimax nana (Quiste) | Presente | |

Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

## CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Claudia Lorena
Gallon Cardona.
1.130620416
25/02/2021

CERTIFICADO MEDICO: X
EXAMEN REQUERIDO: KOH ○ SEROLOGÍA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLOGICO ○

# RECOMENDACIONES PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS

1. Lávarse las manos con agua y jabón, después de ir al baño y antes de manipular los alimentos.
2. Lave, hierva y desinfecte los utensilios, mantengalos tapados.
3. Mantenga los alimentos en recipientes adecuados y bien tapados.
4. Utilice agua tratada para jugos y refrescos.
5. Utilice gorro y uniforme para trabajar.

Escaneado con CamScanner

*La República de Colombia*

*y en su nombre el*

# Instituto Santafé

*La Hormiga - Putumayo*

*Autorizado por La Secretaría de Educación Departamental del Putumayo,*
*según Resolución No. 4156 del 19 de Octubre del año 2016.*

**Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**

*Acredita a:*

## Claudia Lorena Gallón Cardona

**C.C. No. 1.130.620.416 de Cali, Valle**

*como*

**Técnico Laboral por Competencias en**

# Atención a la Primera Infancia

**Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al programa de Formación con una intensidad de 1.000 horas**

Rectora

Secretaria

*Anotado al Folio No. 01 del Libro de Registro No. 01*

*Dado en el municipio Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), el 16 de diciembre de 2017*

*"No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 324 del 8 de Mayo de 1992,*
*y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República"*

Escaneado con CamScanner

# INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

**EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

## ACTA No. 01

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2017, se reunieron con el fin de entregar las actas de los alumnos de último semestre, la suscrita Directora y la Secretaria, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, con la Resolución No. 4156 del 19 de Octubre del año 2016, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que lo acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación **Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia,** se procedió a acreditar a:

*Claudia Lorena Gallón Cardona*

*C.C. No. 1.130.620.416 de Cali, Valle*

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 01 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2017, que consta de 32 estudiantes, que comienza con el nombre de AGUIRRE IMBAJOA JHOANNA MARCELA y se cierra con el nombre de TORO DÍAZ ENYI PAOLA.

Firmada y sellada por la Directora Yolanda Delgado Giraldo, y la Secretaria Luz Mary Rosero Mejía.

Dada en el Municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo) a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2017.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No se requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

**YOLANDA DELGADO GIRALDO**
C.C. No. 41.621.311 de Bogotá
Directora

**LUZ MARY ROSERO MEJIA**
C.C. No. 59.834.125 de Pasto, Nariño
Secretaria

Escaneado con CamScanner

# INSTITUCION EDUCATIVA
# " SAN JOSE "

LA UNION - VALLE DEL CAUCA

DANE 176400000019

Inscripción

Jornada SABATINA

19

## Acta de Grado

En la ciudad de LA UNION a los 22 días del mes de JULIO del año 2006 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector(a) y SECRETARIA en la Rectoría del (a) INSTITUCION EDUCATIVA " SAN JOSE ",

Institución APROBADA HASTA UNDECIMO GRADO en el nivel de Educación Media ACADEMICA y RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA SEGUN RESOLUCION No. 1945 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL No. 3011 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997 .

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADEMICA, , llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TITULO DE:

## BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

**GALLON CARDONA CLAUDIA LORENA**

T.I 880114-51459 DE LA UNION

Es copia tomada del Acta General de Graduación No. 27 de fecha JULIO 22 DE 2006 que consta de 115 estudiantes, que inicia con el nombre de AGUDELO GIRALDO CARLOS ALBERTO y se cierra con el nombre de ZULUAGA LOPEZ BLANCA VIVIANA.

Firmada y sellada por Hna. MARIA ELVIRA ARIAS DAGUA (Rectora)

y MARIELA RUIZ POSSO (Secretaria).

Dada en LA UNION , el 22 de JULIO del año 2006 .

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia y en su nombre la

# Institución Educativa "San José"

La Unión - Valle del Cauca

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 1945 del 06 de septiembre de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 3011 del 19 de diciembre de 1997,

Confiere a

GALLON CARDONA CLAUDIA LORENA

Identificado(a) con TI No. 88011451459 Expedida en LA UNION (V)

El Título de

## Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rectora,

Secretaria,

Maria Luz Posso

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Dado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03 Folio No. 06 Diploma No. 2712300006

Dado en La Unión, a 22 de abril del año 2006

Escaneado con CamScanner

OPERADOR CONTRATISTA

# El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Kanira

Contrato de Aporte No. 107 - abril de 2019

## HACEN COSTAR QUE LA FAMILIA

# GALLON CARDONA

ha fortalecido sus capacidades y recursos para la convivencia armónica y la promoción de su desarrollo familiar, a partir de la participación en la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz

Dado en el Municipio de Valle del Guamuez– Putumayo a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2019

**CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ**
Directora ICBF
Regional Putumayo

**AURA NANCY BENAVIDES PATIÑO**
Representante Legal
Fundación Kanira

Escaneado con CamScanner

OPERADOR CONTRATISTA

Fundalectura /BbY

BIENESTAR FAMILIAR

# El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

Contrato Interadministrativo N° 1795 de 2017
Fondo ICBF-ICETEX

Hace constar que:

## CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA

C.C. 1130620416

Participó en:

Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia

Con una intensidad horaria de 128 horas

Octubre de 2019

**Diana Carolina Rey Quintero**
Directora Ejecutiva
Fundalectura /IBBY Colombia

**Carlos Alberto Aparicio Patiño**
Director de Primera Infancia
ICBF

DPI/SGTAPI825/2019

Escaneado con CamScanner

*Caja de Compensación Familiar del Putumayo*
*Comfamiliar*

NIT. 891.200.337 - 8

## EL INSTITUTO TÉCNICO COMFAMILAR – ITEC

Resolución N° 0540 del 10 de febrero del 2016
Secretaria Educación Departamental

**EDUCACIÓN INFORMAL**

# Constancia:

## CLAUDIA LORENA GALLÓN CARDONA

Identificado(a) con cedula de Ciudadanía N° 1.130.620.416

REALIZÓ EL TALLER DE:

## "PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL"

Con una intensidad de Cinco (05) horas. realizado el 25 de mayo del año 2019.
Se firma en la Hormiga. Putumayo a los Veinti siete (27) días del mes de mayo de 2019.

DENNYS DEL ROCIO FLÓREZ
Jefe División Servicios Sociales

LEONARDO SALAS BUCHELI
Coordinador UIS La Hormiga

No. 000278

VIGILADO SuperSubsidio

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA.

C.C. Nº 1.130.620.416

Quien Aprobó satisfactoriamente la:

# CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo con una duración de: 40 horas.

**En constancia de lo anterior, se firma a los 08 días del mes de abril de 2019**

TE. CRISTIAN RUA CAMPAÑA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BRO. SOREL RENGIFO
Capacitador

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 148171563

WEB
19:36:21


Bogotá DC, 02 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1130620416:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de agosto de 2020, a las 19:37:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 1130620416 |
| Código de Verificación | 1130620416200802193713 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 19:40:05 horas del 02/08/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1130620416**

Apellidos y Nombres **GALLON CARDONA CLAUDIA LORENA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Escribe aquí para buscar

Escaneado con CamScanner

# Fundacion Fraternidad

*Servicio social y cumplimiento!*

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

## CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA**,Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**1130620416** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑA(O) | ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte |
|---|---|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO | 28 de Enero-2019 | 30 de Junio - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Julio-2019 | 30 de Septiembre - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Octubre-2019 | 06 de Diciembre-2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)** | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019.

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal

Proyecto-Lucy P.
Revisó Martha M.
Revisó Ana V.



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO EL SOL**
RECONOCE EL SERVICIO EDUCATIVO RES. 3279 DEL 04 NOV. de 2010 DANE 286757000032 Nit 846003762-7
RES. AMPLIACIÓN DE COBERTURA SECUNDARIA Nº 1511 DEL 29 DICIEMBRE DE 2006
AUTORIZACION RES 0456 DEL 6 FEBRERO 2013

# EL SUSCRITO RECTOR DE LA IER PUERTO EL SOL

## CERTIFICA QUE:

La señora **CLAUDIA LORENA GALLON CARDONA** identificada con CC N° 1130620416 de la Unión (Valle) se desempeñó como cuidadora de estudiantes internos de la Ier Puerto el Sol, desarrollando actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas con el grupo a su cargo, durante el periodo comprendido entre el 31 de enero hasta el 15 de diciembre de 2017, desempeñándose de manera eficiente y sentido de responsabilidad.

En constancia de lo anterior, se firma a los 09 días del mes de agosto de 2018,

*Esp JAIRO IVAN CORAL GUERRERO*
*Rector Institución Educativa Rural Puerto el Sol*
*Decreto Nº 004 del 30 Junio de 2016*

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

CORONA MARIA SALAZAR P.

AUXILIAR PADAGOGICO

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN | Versión 2 | 19/06/2019 |
|---|---|---|---|
| | | | Página 1de 1 |

| TIPO DE CONTRATACIÓN: | | | |
|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO : | CPS:____ | OTRA:_____ | |
| CARGO: Auxiliar pedagogica. | | | |
| CONTRATISTA: Carina Maria Salazar | FECHA INICIO: 24-02-20 | FECHA TERMINACION: 30-11-20. | |

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | Cuenta con Soporte | | Fecha primera revision | Firma | Fecha Segunda revision | Firma | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | | | | | |
| COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN | | | | | | | |
| CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA | | | | | | | |
| FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO | ✓ | | | | | | |
| CONTRATO | ✓ | | | | | | |
| FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO | ✓ | | | | | | |
| HABEAS DATA | ✓ | | | | | | |
| CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION | ✓ | | | | | | |
| COPIA DE CEDULA LEGIBLE | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES | ✓ | | | | | | |
| FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES | ✓ | | | | | | |
| FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES | ✓ | | | | | | |
| AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL | ✓ | | | | | | |
| EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | ✓ | | | | | | |
| EXAMENES DE LABORATORIO | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICADO BPM | ✓ | | | | | | |
| DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS | ✓ | | | | | | |
| ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICACIONES LABORALES Y/O DE EXPERIENCIA | ✓ | | | | | | |

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO | FECHA | 19/12/2018 |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 1 |

ASPIRANTE: Maestra.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41116079.

TELEFONO 3227966181

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?.
Si gracias a Dios mi compañera Rosita lleva trabajando muchos años y me ayudo.

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Conosco mis capacidades y me he preparado para el cargo, tambien mi experiencia.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Responsabilidad, respeto, honestidad y lealtad.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
En algun trabajo q tenga afinidad con mi perfil.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Is ascendiendo en los cargos.

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
Lo que menos megustaba, la falta de materiales y lo que más megusta es trabajar con niños.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
En equipo dependiendo el requerimiento o actividad.

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Puede describir mi responsabilidad, Personalidad, capacidad.

¿Cómo lidias con el estrés?
Salir de paseo, pintar, juegos recreativos.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Con la reflexión, concientizacion de la situación.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Dando gracias a Dios, a mi familia, mi hogar Los pilares, y con humildad.

¿Cuál es tu salario deseado?
Más de un minimo.

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
La dinamica del trabajo.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Lo considero como una escala.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si concientizando el impacto social y humano q se puede lograr apartir de este trabajo.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
Mi responsavilidad en las actividades.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
No.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Asumo el reto.

¿Cómo manejas la presión?
Con organización.

¿Cómo reaccionas al cambio?
Documentandome

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Respetuosamente coloco mi punto de vista pero cumplo lo requerido.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
De manera constructiva.

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
La caida de una de mis compañeras.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos?
- ¿Te paraliza el fracaso?
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos?

¿Estás familiarizado con él programa?

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO) | Version: 1<br>7 DE FEBRERO DE 2019 |
|---|---|---|

FECHA DE INDUCCION: 14 - 15 - 16 - FEBRERO
FECHA DE REINDUCCION:
CARGO: Auxiliar Pedagogica.
Yo Diana Lya Salazar Penagos identificado con cedula de ciudadanía número 41116079 certifico que asistí al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibí la siguiente información:

| RECIBIDO SI | RECIBIDO NO | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | **GENERAL - ADMINISTRATIVA** | |
| | | Mision | |
| | | Vision | |
| | | Valores Corporativos | |
| | | Mapa de Procesos | |
| | | Manual operativo | |
| | | Otros: | |

FECHA: 14 - FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 6 PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: Diana Lya Salazar P FIRMA Y CC: 41116079
RECIBI CONFORME: _____ FRIMA Y CC _____

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | |
| | | Legislación en seguridad y salud en el trabajo. | |
| | | Generalidades del SG-SST | |
| | | Politica del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo. | |
| | | Política de alcohol y sustancias psicoactivas. | |
| | | Reglamento de higiene y seguridad industrial. | |
| | | Reglamento interno del trabajo. | |
| | | Normas generales de seguridad | |
| | | Responsabilidades de los trabajador en SST | |
| | | Equipos de Proteccion personal. | |
| | | Matriz de peligros. | |
| | | COPASST | |
| | | Comité de convivencia laboral. | |
| | | Reporte de incidentes y accidentes de trabajo | |
| | | Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada | |
| | | Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos | |
| | | Otros: | |

FECHA: 15 - FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 6 PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: Diana Lya Salazar FIRMA Y CC: 41116079
RECIBI CONFORME: _____ FRIMA Y CC _____

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **PARTICULAR** | |
| | | Gestion Documental | |
| | | Protocolo Operativo | |
| | | Perfil de Cargo | |
| | | Procedimientos | |
| | | OTRO: | |

FECHA: 16 - FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 12 M TOTAL HORAS: 4
REALIZADO POR: Diana Lya Salazar FIRMA Y CC: 41116079
RECIBI CONFORME: _____ FRIMA Y CC _____

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, organica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS**, así como las de caracter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma

Diana Salazar Penagos
**FIRMA DEL TRABAJADOR**

**FIRMA DEL RESPONSABLE**

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos

# CONTRATO LABORAL
## POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
## MODALIDAD INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR** | 078-2020 |
| **CONTRATANTE** | **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** |
| **NIT o C.C.** | 900631966 - 1 |
| **DIRECCION DEL CONTRATANTE** | Carrera 24 No 10-49 Oficina 101 |
| **TRABAJADOR (A)** | CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)** | 41.116.079 |
| **SALARIO MENSUAL** | $877.703 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de *dos(2) salarios minimos mensuales legales vigentes.* |
| **PERFIL – CARGO** | AUXILIAR PEDAGOGICO |
| **FECHA INICIO LABOR** | 22 de Febrero de 2020 |
| **FECHA DE TERMINACION LABOR** | Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato. |
| **MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR** | **VALLE DEL GUAMUEZ** |

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA *RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-*** *entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con* el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.116.079,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá *además de las disposiciones legales, laborales,* por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano, (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF, (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDI que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI objeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G )**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del tèrmino de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), *sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45* del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUXILIAR PEDAGOGICO,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y especificas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:**

*Minuta Autoría: RAR Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual solo podrá ser usada o dispuesta de ella únicamente por la FUNDACION FUNDAPS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078-2020 suscrito con el ICBF por lo cual no comercializa*

Escaneado con CamScanner

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
## POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
## MODALIDAD CDI

Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUXILIAR PEDAGOGICO en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados. En concordancia con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor - propiedad intelectual en cabeza de la firma pública que la propondó por lo cual solo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la Empresa [illegible] para la atención y ejecución del contrato de aportes No. [illegible] suscrito con el ICBF por lo cual se prohíbe

Escaneado con CamScanner

en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones especificas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en

Minuta Autoría RAP Legal Abogados Consultores Especializados. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada goza de protección patrimonial de autor - propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la propietaria por lo cual sólo podrá ser usado o disponer de ella únicamente por la Entidad CDI y EMPLEADOR para la ejecución y objeción exclusiva del contrato de aporte No. 078-2020 suscrito con el ICBF por lo cual no comercializa

Escaneado con CamScanner

cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la ) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vinculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°, del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUXILIAR PEDAGOGICO**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la)

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPAS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078 2020 suscrito con el ICBF por la cual se concede

Escaneado con CamScanner

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) a!(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (la)** Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato, pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: a. En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078 2020, suscrito entre



Escaneado con CamScanner

el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte 078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la ) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros (x) Las repetidas desavenencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador

*Minuta Autoría:* **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** *De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982 la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la propuso, por lo cual solo podrá ser usada y disponer de ella únicamente por la EMPLEADORA para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aporte No. 078-2020 suscrito con el ICBF, que lo cual no conlleva*

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xviii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Versión Autorizada **SAS Legal Abogados Consultores Especializados** Este contrato fue autorizado en el Artículo [illegible] de [illegible] de 2021 [illegible] por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor y propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica con la cual [illegible] disponer de dicho documento por [illegible] para la elaboración y ejecución exclusiva del contrato de objeto No. [illegible] 2021 [illegible]

Escaneado con CamScanner

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
## POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorias, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le corresponderia por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1°:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

**EL(LA) EMPLEADOR(A)**

**JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**
**C.C. NO.** 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
**REPRESENTANTE LEGAL**

**EL(LA) TRABAJADOR(A)**

Corona Maria Salazar P.
**CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ**
**C.C. 41.116.079**

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual solo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPEPS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078 2020, suscrito con el ICBF por lo cual no contenido

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | FORMATO HOJA DE VIDA | Versión 1 | FR.TH.01 |
|---|---|---|---|
| | | | 10 ENERO 2019 |

Aux. P
Si cumple perfil y
experiencia, los
títulos registrados
cargan en la hoja de vida




***CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ***
PROFESION: **AUXILIAR PEDAGÓGICA**
C.C: **41.116.079** de Valle del Guamuez
DIRECCION: **BARRIO NUEVA ESPERANZA**
Celular: **322 796 61 81**
Fecha de Nacimiento: **23 / 09/ 1971**
Estado civil: **SOLTERA**
*E-Mail:* ***salazareliza23@gmail.com***
*La Hormiga – Putumayo*


## *PERFIL PROFESIONAL*

Auxiliar Pedagógico en Atención Integral a la Primera Infancia, con capacidad de estimular, guiar y acompañar a los niños y niñas entre los 0 y los 6 años de edad, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de cada uno de los menores, ejecutando actividades lúdico - pedagógicas como apoyo en el desarrollo de hábitos sociales, alimenticios, de vestuario e higiene, con actividades que fomenten su crecimiento intelectual, físico y social, y que fortalezcan la adquisición de las competencias básicas.

Escaneado con CamScanner

# *ESTUDIOS REALIZADOS*

**OTROS ESTUDIOS:**

***SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL***
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
7 de noviembre de 2010 - 31 de enero de 2011

***ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EDUCADORES EN PRIMERA INFANCIA***
Instituto Santafé
14 días del mes de junio de 2014

**MANIPULAR ALIMENTOS DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE**
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
1 de noviembre de 2010 - 8 de noviembre de 2010

**PROMOCIONAR ACTIVIDADES FÍSICAS COMO HABITO DE VIDA SALUDABLE**
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
2 de diciembre de 2015

**CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS**
Cuerpo de Bomberos Voluntarios
8 de abril de 2019

**PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL**
Instituto Técnico Comfamiliar - ITEC
25 de mayo de 2019

**ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:**

**TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**
Instituto SANTAFÉ
Junio de 2014

**ESTUDIOS SECUNDARIOS:**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA**
MODALIDAD SABATINA
Noviembre de 2008

**ESTUDIOS PRIMARIOS:**

**ESCUELA LA INMACULADA**
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
Junio de 1985

Escaneado con CamScanner

## *EXPERIENCIA LABORAL*

*Solo en caso de tener y contar con una buena referencia*
**ALCALDÍA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**
**CARGO:** *Manipulación de Alimentos*
**JEFE INMEDIATO:** *ALIX JONARY SOLARTE*
**TELÉFONO:** *098- 42 87 120*
**FECHA:** *02/01/2015 – 28/03/2015.*

**ALCALDÍA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**
**CARGO:** *Manipulación de Alimentos*
**JEFE INMEDIATO:** *ALIX JONARY SOLARTE*
**TELÉFONO:** *098- 42 87 120*
**FECHA:** *01/04/2015 – 31/05/2015.*

**ALCALDÍA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**
**CARGO:** *Manipulación de Alimentos*
**JEFE INMEDIATO:** *ALIX JONARY SOLARTE*
**TELÉFONO:** *098- 42 87 120*
**FECHA:** *01/05/2015 – 31/10/2015.*

**ALCALDÍA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**
**CARGO:** *Manipulación de Alimentos*
**JEFE INMEDIATO:** *ALIX JONARY SOLARTE*
**TELÉFONO:** *098- 42 87 120*
**FECHA:** *01/05/2015 – 31/10/2015.*

**ALCALDÍA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**
**CARGO:** *Manipulación de Alimentos*
**JEFE INMEDIATO:** *ALIX JONARY SOLARTE*
**TELÉFONO:** *098- 42 87 120*
**FECHA:** *01/11/2015 – 29/12/2015.*

**FUNDACIÓN FRATERNIDAD**
**CARGO:** *Auxiliar Pedagico*
**JEFE INMEDIATO:** *LYDIA GAVIRIA GÓMEZ*
**TELÉFONO:** *322 945 12 86*
**FECHA:** *28/01/2019 – 06/12/2019.*

Escaneado con CamScanner

## *REFERENCIAS PERSONALES:*

**YENNY ZAMORA ARIAS**
PAPELERÍA COMPU-TECNIC@
Cel. 3214515429
La Hormiga- Ptyo

**JANIER CORAL ARCOS**
Comerciante
Cel. 312 433 39 17
La Hormiga- Ptyo

Cesora Dya Salazar Pelenguez

**FIRMA**

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

## FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenia de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 de Febrero del 2.020.

Firma
Nombre Carlos Yo Sabaor P
Cédula Carlos Alvino Sabaor Pringara
4116079



Escaneado con CamScanner

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Yo, Coromoto Salazar Peñaranda identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 47160279 expedida en Valle del Guamuez suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

**a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

**b) Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

**c) Principio de libertad**: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

**d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**e) Principio de transparencia**: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

**f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

**g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

**h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Coromoto Salazar Peñaranda
**NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE**

Auxiliar Pedagogico.
**CARGO**

fundación funderpers.
**MODALIDAD Y MUNICIPIO.**

**JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**
Representante Legal
**FUNPERS**



Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **41.116.079**

**SALAZAR PERENGUEZ**

APELLIDOS

**CORONA MARIA**

NOMBRES

Corona Maria Salazar

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1971**

**VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)**
**(PUTUMAYO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.59 | O+ | F |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**11-DIC-1989 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

Escaneado con CamScanner

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 19:32:20 horas del 02/08/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41116079,**
Apellidos y Nombres **SALAZAR PERENGUEZ CORONA MARIA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

| BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO<br>ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS<br>FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES | F4.P5.ABS<br>Versión 1 | 14/11/2019<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|---|

El(la) suscrito(a) Corona María Salazar Pertuz identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 41116079 expedida en U/Guamuez, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 (_) de febrero de 2020

Firma Corona Salazar P.
Nombre Corona María Salazar Pertuz
Cédula 41116079

PUBLICA



Escaneado con CamScanner

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

**001**

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684339255

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4111607 9 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís — 46

14. Buzón electrónico:

### IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida — 2 | Cédula de Ciudadanía — 13 | 4111607 9 | 1989 12 11 |

| Lugar de expedición: | 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 169 | Putumayo — 86 | Valle del Guamuez — 865 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SALAZAR | PERENGUEZ | CORONA | MARIA |

35. Razón social:

36. Nomore comercial:

37. Sigla:

### UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA — 169 | Putumayo — 86 | Valle del Guamuez — 865 |

41. Dirección principal: MCP LA HORMIGA

| 42. Correo electrónico: | 43. Código postal | 44. Teléfono 1: | 45. Teléfono 2: |
|---|---|---|---|
| salazareliza23@gmail.com | | 3227966181 | |

### CLASIFICACION

**Actividad económica:**

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código: 8560 | 47. Fecha inicio actividad: 2018 02 01 | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: 1 | 2 | 51. Código: 5122 | 52. Número establecimientos |

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: | 49 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código: | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

**Exportadores**

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. OPC | | | |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

**Para uso exclusivo de la DIAN**

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020 02 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.29 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: SALAZAR PERENGUEZ CORONA MARIA

965. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 19-02-2020 12:43:

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

# CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SALAZAR PERENGUEZ CORONA MARIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 41116079, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-791-00-80017-4, con una antigüedad de CUARENTA Y UN ( 41 ) año(s).

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los diez y nueve ( 19) días del mes de febrero de 2020, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OP. LA HORMIGA - PUTUMAYO

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Escaneado con CamScanner

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

**HACE CONSTAR**

Que el(la) señor(a) CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ identificado(a) con CC 41116079, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

| Fecha inicio relación laboral | Fecha fin relación laboral |
|---|---|
| 03/mar./2020 | |

| Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura |
|---|---|
| 03/abr./2020 | |

**Informacion beneficiarios:**

**No hay beneficiarios en el grupo familiar.**

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 09 días del mes de mar. de 2020.

**Observaciones**

**Con destino a: Solicitud del aportante**

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

VIGILADO Supersalud



Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**
NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **41.116.079**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 07 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

***Tenga en cuenta:***

*Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a* ***www.porvenir.com.co*** *y actualice su Historia Laboral.*



Escaneado con CamScanner

# FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

Comfamiliar Putumayo

CODIGO AB-FI-11

FECHA 01 OCT 2019

VERSION 7

APORTES Y SUBSIDIO

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU COMPUTADOR Y SIN ENMENDADURAS, TACHONES O BORRONES. LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANULELOS CON UNA LINEA OBLICUA

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU COMPUTADOR Y SIN ENMENDADURAS, TACHONES O BORRONES. LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANULELOS CON UNA LINEA OBLICUA. LEA LOS REGISTROS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Una exclusiva Confamiliar Putumayo): Dependiente / Servicio Domestico / Cabeza Familia / Pensionado / Facultativo / Independiente

## DATOS DE LA EMPRESA

Empleador: Fundacion fonpersLa Hormiga | Razon Social | NIT: 900631196-1 | Caja De: B | 87 703

## DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido: Salazar | Segundo Apellido: Penagos | Nombres: Colono Mabel

Tipo de Identificación: TI ☐ CC ☒ CE ☐ PA ☐ PEP ☐ | Numero de Identificación: No. 41116079 | Fecha de Nacimiento: Día 23 Mes 04 Año 1979 | Edad: 41 | Sexo: F

Dirección: | Teléfono/Celular: 3122961681 | Correo Electrónico:

Nivel de Escolaridad: Primaria ☐ Bachillerato ☐ Técnico ☐ Tecnólogo ☐ Universitario ☐ Postgrado ☐ Ninguno ☐

Ocupación: Auxiliar P. | Parentesco Beneficiario (para efectos del subsidio familiar): 1 | Personas a cargo (Vivan en la misma vivienda): 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) ☐ Casado (a) ☐ Viudo (a) ☐ Divorciado (a) ☐ Separado (a) ☐ Union Libre ☐

Vivienda: Familiar ☐ Arriendo ☐ Propia ☐ Hipoteca ☐

Trabajador (a) del sector Agro: SI ☐ NO ☐

Capacidad Laboral: Normal ☐ Discapacidad ☐

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día | Mes | Año

## DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Fecha de Nacimiento: Día | Mes | Año | Sexo: M ☐ F ☐

Tipo de Identificación: TIC ☐ CC ☐ CE ☐ PA ☐ PEP ☐ | No. | Teléfono/Celular | Dirección | Correo Electrónico

Recibe Subsidio Familiar: SI ☐ No ☐ | Estado Civil: Casado(a) ☐ Union Libre ☐ | Ocupación | Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge

## DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Ciudad | Teléfono/Celular | Sexo: M ☐ F ☐

Tipo de Identificación: TI ☐ CC ☐ CE ☐ PA ☐ PEP ☐ | Numero de Identificación | Fecha de Nacimiento: Día | Mes | Año | Correo Electrónico

## PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

| Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escribe el nombre de la Institucion Educativa donde estudia. | | | SEXO | | | FECHA DE NACIMIENTO | | | (Cedula de Ciudadania o Extranjeria, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia) | | | | | NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PARENTESCO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Nombres | MASCULINO | FEMENINO | NO APLICA | Dia | Mes | Año | RC | TI | CC | CE | PEP | | HIJOS | PADRES | HERMANOS | HIJASTROS | DISCAPACITADO | CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

## AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: 079100800017-4 | ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario

TITULAR DE LA CUENTA: Colono Salazar | No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: 41116079

**DECLARACION:** Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI ☐ NO ☐

**AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES :** Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, Almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", ademas autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI ☐ NO ☐

El presente formulario requiere datos sensibles, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus dados, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI ☐ NO ☐

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

Colono Salazar P.
FIRMA DEL TRABAJADOR

11 03 2020 10 37
FIRMA RECIBIDO DE CONFAMILIAR

OBSERVACIONES:



Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 31 de Julio de 2020

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PROFESIONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Número identificació | Nombre | Fecha inicio afiliación | Fecha fin afiliación | Código de transacción | Tipo Cotizante |
|---|---|---|---|---|---|
| C41116079 | SALAZAR PERENGUEZ CORONA MARIA | 04/03/2020 | | 16124028 | DEPENDIENTE |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112021348280

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 31/07/2020 13:24:40 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.102.199.124, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Alfredo Vidal Sdad. Cra 3 # 12 - 37 Ocaño-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

# CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre del trabajador:** CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ | | |
| **C.C:** 41.116.079 | | **Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL |
| **Sexo:** F | **Edad:** 46 AÑOS | **Fecha:** 22/02/2020<br>**Cargo:** AUXILIAR PEDAGÓGICA |

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

| | | | |
|---|---|---|---|
| AUDIOMETRIA | | ESPIROMETRIA | |
| VISIOMETRIA | | EXAMEN DE LABORATORIO | |
| OSTEOMUSCULAR | | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | X |

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

**Restricciones:**

_____

_____

**Recomendaciones:**

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Corona Mª Salazar P.
Firma del Trabajador
C.C 41116079

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

# CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 23 de febrero - 2020

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Corona María Salazar.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

**Edad** 48 Años.

**Talla** 159.

**Peso** 74 Kg

**T/A** 88/101

DR. DAVID JIMENEZ
MEDICO GENERAL
REG. 122...4

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

# E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

## L A B O R A T O R I O  C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com



ha: 23/02/2020 05:22 p. m.

**aciente:** CARONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ **Recepción:** 127180 **Sala:** N/A
**dad:** 48 A **Sexo:** F **Identificación:** 41116079 **Fecha rcp:** 23/02/2020 11:05:45 a. m.
**eléfonos:** **Médico :** Particular Particular
**mpresa:** A.I.C

| | Resultado | Valores de referencia |
|---|---|---|
| **munologia** | | |
| R.P.R. Serologia | NO REACTIVA | |
| **icrobiologia** | | |
| **COLORACION DE GRAM** | | |
| **GRAM** | | |
| Flora Mixta | Escasos | |
| Bacilos Gram Positivos | Escasos | |
| Cocos Gram Positivos | Escasos | |
| GRAM DE GARGANTA | | |
| **HONGOS MICROSCOPICOS KOH** | | |
| **K.O.H. Estudio Directo para Hongos** | | |
| Resultado | No se observan hongos | |
| **COPROLOGICO** | | |
| **Estudio MACROSCOPICO** | | |
| Color | Carmelita | |
| Consistencia | Blanda | |
| Moco | Escasos | |
| Flora Bacilar | Moderado | |
| sangre fresca | No Se Observa | |
| **Estudio MICROSCOPICO** | | |
| Carbohidratos | Moderada | |
| Residuos vegetales | Escasos | |
| Fibras musculares | Moderado | |
| **EXAMEN PARASITOLOGICO** | | |
| Endolimax nana (Quiste) | Presente | |

BACTERIOLOGA
Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENT
Subdirección de Salud Pública

**CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALI**



CORONA MARIA
SALAZAR.
41.116.079
23/02/2021

CERTIFICADO MEDICO:
EXAMEN REQUERIDO: KOH ○ SEROLOGIA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLÓGICO ○

## RECOMENDACIONES PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS

1. Lávarse las manos con agua y jabón, después de ir al baño y antes de manipular los alimentos.
2. Lave, hierva y desinfecte los utensilios, mantengalos tapados.
3. Mantenga los alimentos en recipientes adecuados y bien tapados.
4. Utilice agua tratada para jugos y refrescos.
5. Utilire gorro y uniforme para trabajar.

Escaneado con CamScanner

# INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

**EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

## ACTA No. 05

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2014, se reunieron con el fin de entregar las actas de los alumnos de último semestre, el suscrito Director y la Secretaria, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, con la Resolución No. 3831 del 14 de septiembre del año 2011, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que lo acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia, se procedió a acreditar a:

*Corona María Salazar Perenguez*

*C.C. No. 41.116.079 de Valle del Guamuez*

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 05 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2014, que consta de 67 estudiantes, que comienza con el nombre de ACHANGA NASTACUAZ BELEIDY MARICELA y se cierra con el nombre de VALLEJOS RIASCOS SANDRA PATRICIA.

Firmada y sellada por el Director Miguel Angel Arias Prada, y la Secretaria Yolanda Delgado Giraldo.

Dada en el Municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo) a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2014.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No se requiere ser registrado en la Secretaria de Educación según decreto No. 931 del 6 de Mayo de 1994.

MIGUEL ANGEL ARIAS PRADA
C.C. No. 18.924.493 de Aguachica (Cesar)
Director

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. 41.621.311 de Bogotá
Secretaria

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre el

# Instituto Santafé

La Hormiga - Putumayo

Autorizado por La Secretaría de Educación Departamental del Putumayo,
según Resolución No. 3831 del 14 de Septiembre del año 2011.

## Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Confiere a:

## Corona María Salazar Perenguez

C.C. No. 41.116.079 de Valle del Guamuez

Por haber culminado satisfactoriamente el programa de
Formación Técnico Laboral por Competencias en

## Atención a la Primera Infancia

con una intensidad de 1.000 horas

Miguel Ángel Ortiz S.
Director

Secretaria

Asentado al Folio No. ____ del Libro de Registro No. 01

Dado en el municipio Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), el 28 de Junio de 2014

"De conformidad con el Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994,
y 1419 del 8 de Diciembre de 1993 de la Presidencia de la República"

Escaneado con CamScanner

# ACTA DE GRADO

*Inscripción DANE No. 186865003745*
*Código ICFES No. 070466.*

## Institución Educativa Ciudad La Hormiga

Jornada Sabatina - Dominical - Modalidad Académica

La Hormiga Putumayo

En la ciudad de La Hormiga, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año 2008, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, la Rectora y Secretaria, en la rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LA HORMIGA, Jornada Sabatina - Dominical; con reconocimiento del servicio público educativo según decreto N° 0592 de 6 de diciembre de 2007, emanado de la Secretaría de Educación Departamental.

Comprobada la situación Legal y Académica de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de:

## Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

## Salazar Perengüez Corona María

identificado(a) con C.C.41.116.079 Valle del Guamuez - Putumayo

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 06 de fecha Noviembre veintiocho (28) de 2008.

Que consta de 121 estudiantes que comienza con el nombre de: Acosta Chávez Nancy Dalivia y termina con: Zarama Urrea Doris

Firmada y sellada por Gladys Hernández Estrada (Rectora) y Mary Paulina Paramão (Secretaria).

Dada en La Hormiga (Putumayo) a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2008.

Esp. Gladys Hernández Estrada
C.C. 27.167.267 Cándelas (Nariño)
Rectora

Mary Paulina Paramão
C.C. 27.397.291 Pupiales (Nariño)
Secretaria

Escaneado con CamScanner

# La República de Colombia

y en su nombre

# La Institución Educativa

# Ciudad La Hormiga

La Hormiga Putumayo

Jornada Sabatina - Dominical - Modalidad Académica

Con Reconocimiento del Servicio Público Educativo

según decreto Número 0592 del 6 de Diciembre de 2002,

emanado de la Secretaría de Educación Departamental.

Código DANE 186865003745

## Confiere A:

## Salazar Perengüez Corona María

Identificado(a) con C.C. 41.116.079 Valle del Guamuez (Putumayo)

## El Título de:

## Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas Vigentes, contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

Hno. Hugo Hernández Estrada
C.C. N° 27.107.267 Córdoba (Nariño)
Rector

Mary Paulina Paredes
C.C. 27.197.291 Popayán (Nariño)
Secretaria

Registrado Bajo el N°. 433 Libro N°. 06 Folio N°. 68

No se requiere registros, según decreto N° 1421 del 6 de mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 3 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

[illegible] a los 28 días del mes de Noviembre de 2008

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

# INSTITUTO SANTAFE

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 4214 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 - EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO

## Certifica Que:

## Corona María Salazar Perenguez

Identificado(a), con Cédula de Ciudadanía Número 41.116.079 Valle Del Guamuez

Aprobó el Seminario de: Abuso Sexual y Violencia Intrafamiliar Para Educadores En Primera Infancia

Se firma en el Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo
a los 14 días del mes de Junio de 2014

MIGUEL ANGEL ARIAS PRADA
Director

DANIELA ROMO
Instructora

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*hace constar que:*

## CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ

con documento de identificación No. c.c. 41.116.079

Participó en el evento de

SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE
DERECHOS HUMANOS DEBERES Y GESTIÓN DEL SERVICIO

Con una duración de 14 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en BOGOTÀ, a los 31 días del mes de Enero de 2011

GERMAN EDUARDO JIMENEZ DOMINGUEZ

SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

278715 07/11/2010
Número y Fecha Registro

Escaneado con CamScanner

# CAECOL

NIT. 79.367.316-5

Capacitación Empresarial Colombiana

CALIDAD TOTAL Y ACTUALIZACIÒN EMPRESARIAL

CERTIFICA:

Que el señor(a): **ELISA SALAZAR P.**

Participó en el curso de Relaciones Humanas y Públicas, Servicio y Atención al Cliente, Motivación Personal, Valores Humanos, Actitud Mental Positiva, Trabajo en Equipo y Calidad Total, dictado para la Empresa **EL TERREMOTO DE LAS PROMOCIONES.**

el día **15** del mes **DICIEMBRE** del año **2007**

Héctor Ricardo Salazar R.
Conferencista Motivacional y Organizacional
Director Nacional CAECOL

Asesor

Conferencista Motivacional y Organizacional

Gerente Empresa

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNBICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

*"El arte sus Herramientas"*

Programa SOLIDARIOS Para Vivir Mejor

# AVSystem

## Certifica

Que Corona Maria Salazar Perenguez

*Identificada con C.C. Número 41.116.079 del Valle del Guamuez Ptyo.*

*Asistio al curso de*

*Con una intensidad de cuarenta (40) Horas*

David M Guzmán
Director Programa

ALFRED VARGAS SABOGAL
Profesor de Sistemas

*Dado en la Hormiga a los veitiseis (26) días del mes de mayo de 2004*

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Municipio Valle del Guamuez

A QUIEN INTERESE

EL SUSCRITO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION

HACE CONSTAR

Que la señora **CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 41116079 expedida en Valle del Guamuez Putumayo, ha trabajado como madre líder durante dos años, liderando a su comunidad en la parte de organización, capacitación, y liderazgo, por lo tanto recomiendo que es una persona honesta, responsable y respetuosa con los demás quienes la rodean.

Para constancia se firma en el Valle del Guamuez a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2009

Atentamente,

**JAIRO RAMIRO SEGURA DIAZ**
Enlace Municipal Programa Familias en Acción



Escaneado con CamScanner

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Programa de Acompañamiento de la Ruta Única de Reparación Integral

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certifica que:

CORONA MARIA SALAZAR

Con Cédula de Ciudadanía No. 41116079

Asistió y participó en el taller de

# PROYECTO DE VIDA Y EDUCACIÓN FINANCIERA

Con una duración de 4 horas

Metodología internacional diseñada por Microfinance Opportunities 2008 ©, implantada y adaptada al contexto colombiano por Banca de las Oportunidades

En constancia se firma en Hormiga a los 8 días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

**Juliana Álvarez Gallego**
Directora
Banca de las Oportunidades

**Alicia J. Rueda Rojas**
Subdirectora de Reparación Individual
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

***Hace constar que***

**CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 41.116.079*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**MANIPULAR ALIMENTOS DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010)*

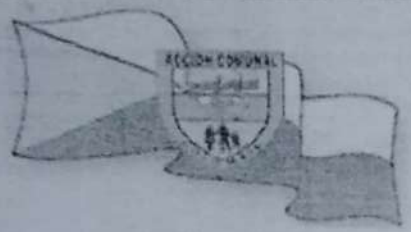
Firmado Digitalmente por
JAIME ANTONIO PINZON ARCHILA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

JAIME ANTONIO PINZON ARCHILA
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

**2165810 - 08/11/2010**
FECHA REGISTRO

La presente Certificación electrónica tiene validez jurídica y legal en Colombia, conforme a la LEY 527 DE 1999, el Decreto reglamentario 1747 de 2.000 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad de cualquier copia impresa, se deberá efectuar la consulta a través de la página http://sia.senavirtual.edu.co, en la cual se encuentra almacenado y disponible el documento digital original bajo el número 95180097566CC41116079C. Cualquier copia impresa de este documento no tiene validez legal ni jurídica.

Escaneado con CamScanner



*Republica de Colombia*
*Departamento del Putumayo*
*Municipio valle del Guamuez*

Valle del Guamuez
ALCALDIA MUNICIPAL

La Asociacion Comunal de Juntas y la Secretaria de Gobierno Municipal

## CERTIFICAN QUE:

*Corona Maria Salazar Perenguez*

C.C 41 116 079 expedida en el Valle del Guamuez

Participo en la capacitación en Normatividad Comunal Y Negociación de Saberes
Con una intensidad de 20 horas, según articulo 32 del decreto 2350 de 2003
Realizado en la vereda LAS VEGAS del 02 al 04 de agosto del año 2015

| | | |
|---|---|---|
| GIRALDO ANTONIO MARTINEZ | YENNI DE LA CRUZ BURBANO | LUZ DARY POSSO CUARAN |
| Presidente Asojuntas | Secretaria Asojuntas | Secretaria de Gobierno |
| Municipio valle del Guamuez | Municipio valle del Guamuez | Municipio valle del Guamuez |

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ.

C.C. Nº 41.116.079

Quien Aprobó satisfactoriamente la:

# CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo con una duración de: **40** horas

**En constancia de lo anterior, se firma a los 08 días del mes de abril de 2019**

TE. CRISTIAN RUA CAMPAÑA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BRO. SOREL RENGIFO
Capacitador

Escaneado con CamScanner

Caja de Compensación Familiar del Putumayo
Comfamiliar

NIT. 891 200 337 - 8

EL INSTITUTO TECNICO COMFAMILAR – ITEC

Resolución N° 0540 del 10 de febrero del 2016
Secretaría Educación Departamental

EDUCACIÓN INFORMAL

# Constancia:

## CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ

Identificado(a) con cedula de Ciudadanía N° 41.116.079

REALIZÓ EL TALLER DE:

## "PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL"

Con una intensidad de Cinco (05) horas, realizado el 25 de mayo del año 2019.
Se firma en la Hormiga, Putumayo a los Veinti siete (27) días del mes de mayo de 2019.

DENNYS DEL ROCÍO FLÓREZ
Jefe División Servicios Sociales

LEONARDO SALAS BUCHELI
Coordinador UIS La Hormiga

No. 000276

VIGILADO Supersubsidio

Escaneado con CamScanner

OPERADOR
CONTRATISTA

Fundalectura /IBBY

BIENESTAR
FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

Contrato Interadministrativo N° 1795 de 2017
Fondo ICBF-ICETEX

Hace constar que:

# CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ

C.C. 41116079

Participó en:

Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia

Con una intensidad horaria de 128 horas

Octubre de 2019

**Diana Carolina Rey Quintero**
Directora Ejecutiva
Fundalectura /IBBY Colombia

**Carlos Alberto Aparicio Patiño**
Director de Primera Infancia
ICBF

DPI/SGTAPI835/2019

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de agosto de 2020, a las 19:33:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 41116079 |
| Código de Verificación | 411160792008021933336 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 148171491

WEB
19:32:46


Bogotá DC, 02 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41116079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Escaneado con CamScanner

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 19:34:00 horas del 02/08/2020, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° **41116079**
Apellidos y Nombres **SALAZAR PERENGUEZ CORONA MARIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Escribe aquí para buscar

Escaneado con CamScanner

Participando...
¡Tú decides!

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ
NIT: 800.102.912-2

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ

## CERTIFICA:

Que una vez revisada la relación de la actividad contractual suscrita por el Municipio Valle del Guamuéz, se encontró que la señora **CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.116.079 de Valle del Guamuéz, prestó sus servicios personales a esta entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y literal H) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la señora **CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ** suscribió con la administración municipal los siguientes contratos:

| No. Contrato | Vigencia | Clase de Contrato | Contratante | Valor del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| SGG-PS-064-2015 | 02/01/2015-28/03/2015 | Prestación de Servicios | Municipio Valle del Guamuéz | $2 700 000 |
| SGG-PS-295-2015 | 06/04/2015-31/05/2015 | Prestación de Servicios | Municipio Valle del Guamuéz | $1 800 000 |
| SGG-PS-758-2015 | 03/11/2015-24/12/2015 | Prestación de Servicios | Municipio Valle del Guamuéz | $1 980 000 |

Que la señora **SALAZAR PERENGUEZ** prestó sus servicios en forma autónoma e independiente, cumpliendo con las obligaciones que asumió y aceptó al momento de la firma de los anteriores contratos, de acuerdo con las normas propias de esta actividad.

Dada en la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía, a los catorce (14) días de julio de 2016.

**RÓGUIDO LÓPEZ ORTIZ**
Jefe de Personal

C C Archivo

(57-8)4287120/(57-8)4287085/(57-8)4282006 FAX (57-8)4287 120
alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
CALLE 7ª Nº 5-11 Valle del Guamuéz - La Hormiga - Putumayo
www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Escaneado con CamScanner

# Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

## CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ**,Identificado(a) con cedula de ciudadania No.**41116079** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑA(O) | ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte |
|---|---|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO | 28 de Enero-2019 | 30 de Junio - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Julio-2019 | 30 de Septiembre - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Octubre-2019 | 06 de Diciembre-2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)** | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |

Se firma en Mocoa, a los seis (06) dias del mes Diciembre de 2019.

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal

Proyecto-Lucy R.
Revisó: Martha M.
Revisó: Ana V.

*Calle 6 No. 9-74 BARRIO KENNEDY MOCOA - PUTUMAYO*
*CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com cel: 322 9451286*

Escaneado con CamScanner

## *REFERENCIAS LABORALES:*

Participando... ¡Tú decides!

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ
NIT: 800.102.912-2

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

**EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ**

**CERTIFICA:**

Que una vez revisada la relación de la actividad contractual suscrita por el Municipio Valle del Guamuéz, se encontró que la señora **CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.116.079 de Valle del Guamuéz, prestó sus servicios personales a esta entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y literal H) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Que la señora **CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ** suscribió con la administración municipal los siguientes contratos:

| No. Contrato | Vigencia | Clase de Contrato | Contratante | Valor del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| SGG-PS-084-2015 | 02/01/2015-28/03/2015 | Prestación de Servicios | Municipio Valle del Guamuéz | $2.700.000 |
| SGG-PS-295-2015 | 06/04/2015-31/05/2015 | Prestación de Servicios | Municipio Valle del Guamuéz | $1.800.000 |
| SGG-PS-758-2015 | 03/11/2015-24/12/2015 | Prestación de Servicios | Municipio Valle del Guamuéz | $1.980.000 |

Que la señora **SALAZAR PERENGUEZ** prestó sus servicios en forma autónoma e independiente, cumpliendo con las obligaciones que asumió y aceptó al momento de la firma de los anteriores contratos, de acuerdo con las normas propias de esta actividad.

Dada en la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía, a los catorce (14) días de julio de 2016.

**RÓGUIDO LÓPEZ ORTIZ**
Jefe de Personal

C.C. Archivo



Escaneado con CamScanner

**Fundacion Fraternidad**

*Somos social y ampliamente!*

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

## CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **CORONA MARIA SALAZAR PERENGUEZ** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**41116079** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑA(O) | ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte |
|---|---|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO | 28 de Enero-2019 | 30 de Junio - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio Valle del Guamuez Contrato Nro 064 2019 | $828116 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Julio 2019 | 30 de Septiembre - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio Valle del Guamuez Contrato Nro 064 2019 | $828116 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Octubre-2019 | 06 de Diciembre 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)** | **AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio Valle del Guamuez Contrato Nro 064 2019 | $828116 + $97032 |

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal



Escaneado con CamScanner

FUNPERS

# GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN

# MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN | Versión 2 | 19/06/2019 |
|---|---|---|---|
| | | | Página 1de 1 |

| TIPO DE CONTRATACIÓN: | | | |
|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO : | CPS:____ | OTRA:_____ | |
| CARGO: Manipuladora de alimentos. | | | |
| CONTRATISTA: Gloria Sandoval. | FECHA INICIO: 24-02-20 | FECHA TERMINACION: 30-11-20. | |

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | Cuenta con Soporte | | Fecha primera revision | Firma | Fecha Segunda revision | Firma | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | | | | | |
| COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN | | | | | | | |
| CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA | | | | | | | |
| FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO | ✓ | | | | | | |
| CONTRATO | ✓ | | | | | | |
| FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO | ✓ | | | | | | |
| HABEAS DATA | ✓ | | | | | | |
| CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION | ✓ | | | | | | |
| COPIA DE CEDULA LEGIBLE | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES | ✓ | | | | | | |
| FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES | ✓ | | | | | | |
| FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES | ✓ | | | | | | |
| AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL | ✓ | | | | | | |
| EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | ✓ | | | | | | |
| EXAMENES DE LABORATORIO | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICADO BPM | ✓ | | | | | | |
| DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS | ✓ | | | | | | |
| ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA | ✓ | | | | | | |
| CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA | ✓ | | | | | | |

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO | FECHA | 19/12/2018 |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 1 |

ASPIRANTE: Gloria Edilce Sandoval M

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41-119-237

TELEFONO 3176580073

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
por medio de una combocatoria

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
porque tengo experiencia

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
mi punto fuerte en lo laboral es acaptar ordenes de mis superiores

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Me veo culminando mestria que en lo largo de mi vida me e forjado.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Aver culminado especialidad el tecnico en primera infancia

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
no tengo nada que no me aya gustado lo que mas gostaba es el trabajo que asiamos en equipo

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
En equipo

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
pero yo digo que soy una persona responsable y comprometida.

¿Cómo lidias con el estrés?
intento calmarme

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Con una motivación mas

¿Cómo te enfrentas al éxito?
creyendo me propio destino y enfocandome en una meta

¿Cuál es tu salario deseado?
un salario que acobije todos mis.

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
mi familia que son mis dos hijos

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
como una herramienta para aprender mas

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Si lo motivaria incentivandolos a que todo marche bien ase al final se hacen buenos pisos.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
conocimiento y experiencia

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
NO

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Me gusta asumir riesgos

¿Cómo manejas la presión?
Manteniendo la calma

¿Cómo reaccionas al cambio?
Reaccionaria con positivismo

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
pues yo insistiria en solucionar los casos de forma educada buscando un comun acuerdo.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
las manejaria como constructivas.

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
NO

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Si
- ¿Te paraliza el fracaso? NO
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? Si

¿Estás familiarizado con él programa?

Si por que por medio de capacitaciones - la fundacion nos a todo acerca el programa

Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO) | Version 1<br>7 DE FEBRERO DE 2019 |
|---|---|---|

FECHA DE INDUCCION 14-15-16 FEBRERO
FECHA DE REINDUCCION
CARGO Manipuladora de alimentos
Yo Gloria Edilce Sandoval Marín identificado con cedula de ciudadanía número 41.119.237 certifico que asisti al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibi la siguiente información:

| RECIBIDO SI | RECIBIDO NO | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | | **GENERAL - ADMINISTRATIVA** | |
| - | | Mision | |
| - | | Vision | |
| - | | Valores Corporativos | |
| | | Mapa de Procesos | |
| | | Manual operativo | |
| | | Otros: | |

FECHA: 14-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8 Horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Gloria Sandoval FRIMA Y CC Gloria Sandoval 41119237

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | |
| | | Legislación en seguridad y salud en el trabajo. | |
| | | Generalidades del SG-SST | |
| | | Política del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo. | |
| | | Política de alcohol y sustancias psicoactivas. | |
| | | Reglamento de higiene y seguridad industrial. | |
| | | *Reglamento interno del trabajo.* | |
| | | Normas generales de seguridad | |
| | | Responsabilidades de los trabajador en SST | |
| | | Equipos de Proteccion personal. | |
| | | Matriz de peligros. | |
| | | COPASST | |
| | | Comité de convivencia laboral. | |
| | | Reporte de incidentes y accidentes de trabajo | |
| | | Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada | |
| | | Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos | |
| | | Otros: | |

FECHA: 15-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Gloria Sandoval FRIMA Y CC Gloria Sandoval

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **PARTICULAR** | |
| | | Gestion Documental | |
| | | Protocolo Operativo | |
| | | Perfil de Cargo | |
| | | Procedimientos | |
| | | OTRO: | |

FECHA: 16-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 12M TOTAL HORAS: 4
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Gloria Sandoval FRIMA Y CC 41119237 Gloria Sandoval

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS**, así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

Gloria Sandoval
**FIRMA DEL TRABAJADOR**
CC. 41119237

**FIRMA DEL RESPONSABLE**
**CC.**

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El Mayor es de Todos

# CONTRATO LABORAL
# POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
# MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA *SU LABOR*** | 078-2020 |
| **CONTRATANTE** | **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** |
| **NIT o C.C.** | 900631966 - 1 |
| **DIRECCION DEL CONTRATANTE** | Carrera 24 No 10-49 Oficina 101 |
| **TRABAJADOR (A)** | GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)** | 41.119.237 |
| **SALARIO MENSUAL** | $877.703 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. |
| **PERFIL – CARGO** | MANIPULADORA DE ALIMENTOS |
| **FECHA INICIO LABOR** | 22 de Febrero de 2020 |
| **FECHA DE TERMINACION LABOR** | Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente *contrato.* |
| **MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR** | **VALLE DEL GUAMUEZ** |

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.119.237,quien para los mismos efectos se denominará EL**(LA) TRABAJADOR(A),** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. B) En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDI que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. C) Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – CDI INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI objeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. G )Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), *sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del* Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE**

Minuta Autoría RSR Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual solo podrá ser usada a

Escaneado con CamScanner

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

**DEL OBJETO:** Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: MANIPULADORA DE ALIMENTOS en la UDS que se le asigne autonzada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, dia y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de *trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites* necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 dias que la impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites

Minuta Autoria R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de MANIPULADORA DE ALIMENTOS previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de MANIPULADORA DE ALIMENTOS y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar *los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su* cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares

Minuta Autoría R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

aplicables a la MODALIDAD CDI y en cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales para todos los efectos legales se integran al presente contrato 3. Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. 4. Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios 5. Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 6. Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. 8. Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. 9. Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. 10. Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. 12. Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.13. Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. 14. Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. 15. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). 16. Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN. previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. 17. En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la ) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. 20. Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. 21. Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. 22. Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: *(i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además* para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades

Minuta Autoría R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual solo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a) Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°**: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Por los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El** (la) Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es. 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10 pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar –CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - CDI INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato, para está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de esta

Marca Autorizada R&R Legal Abogados Consultores Especializados De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 23 de 1982 la mitad del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyecto por lo cual solo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

subsistirá: a. En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; b. En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; c. En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero. i) Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; ii) Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI iii) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte 078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varien sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. iv) Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. v) Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de CDI INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situación. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a *fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización* se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la ) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desavenencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación

Minuta Autorial: RSR Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 23 de 1982 la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la produjo, por lo cual solo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y Limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xviii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información únicamente y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2º** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y *estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y* no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3º:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES,



Escaneado con CamScanner

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la) EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adicionen, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1ª:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2ª:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS:** Cualquier modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

**EL(LA) EMPLEADOR(A)**

**JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**
**C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**EL(LA) TRABAJADOR(A)**

**GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN**
**C.C. 41.119.237**

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO



Escaneado con CamScanner

| FUNPERS | FORMATO HOJA DE VIDA | Versión 1 | FR.TH.01<br>10 ENERO 2019 |
|---|---|---|---|

Manipuladora

cumple con experiencia pero no cuenta con certificado de aptitud y examenes de laboratorio

***FOTOGRAFIA***




***GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN***

PROFESION: **MANIPULADORA**

C.C: **41.119.237**

DIRECCION: **B/ VILLA DE LEIVA**

Celular: **3176580073**

Fecha de Nacimiento: **10-NOV-1980**

Estado civil: **SOLTERA**

*E-Mail:* ***gesm8012@gmail.com***

*Hormiga – Putumayo*


Escaneado con CamScanner

## *PERFIL PROFESIONAL*

Soy técnica en primera infancia y me desempeño como manipuladora de alimentos vengo trabajando 5 años y medio, me caracterizo por ser muy responsable con buenas actitudes para aprender a trabajar en equipo y realizar labores de manera ética y eficiente.

Desempeño mi cargo acorde a mi perfil profesional donde pueda aplicar mis conocimientos y experiencias adquiridas.

Escaneado con CamScanner

## *ESTUDIOS REALIZADOS*

**ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:**

SENA: técnico en atención integral a la primera infancia
2014-2015

**ESTUDIOS SECUNDARIOS:**

Institución educativa ciudad la hormiga y colegio Antonio Nariño
Terminación de estudios en 3 de diciembre de 2005

**ESTUDIOS PRIMARIOS:** Institución educativa san francisco

Escaneado con CamScanner

## *EXPERIENCIA LABORAL*

*Solo en caso de tener y contar con una buena referencia*

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** FUNDACION FRATERNIDAD

**CARGO:** MANIPULADORA DE ALIMENTOS

**JEFE INMEDIATO:** *PATRICIA ACOSTA*

**TELEFONO:** *3229451286*

**FECHA:** *28 ENERO DE 2019 – 06 DE DICIEMBRE DE 2019*

**NOMBRE DE LA EMPRESA**: FUNDACION FRATERNIDAD

**CARGO:** *MANIPULADORA DE ALIMENTOS*

**JEFE INMEDIATO:** *ANA BIBEROS*

**TELEFONO:** *3229451286*

**FECHA:** *22 DE ENRO DE 2018- 30 DE NOVIEMBRE DE 2018*

**NOMBRE DE LA EMPRESA**: HORISONTES FUNDACION

**CARGO:** *MANIPULADORA DE ALIMENTOS*

**JEFE INMEDIATO:** *PATRICIA ACOSTA*

**TELEFONO:** *3124310530*

**FECHA:** *10 DE ENERO DE 2017-15 DE DICICEMBRE DE 2017*

Escaneado con CamScanner

**NOMBRE DE LA EMPRESA**: DINN

**CARGO:** *MANIPULADORA DE ALIMENTOS*

**JEFE INMEDIATO:** *YURANI MORA*

**TELEFONO:** *N/A*

**FECHA:** *3 DE FEBRERO DE 2016 - 31 DE OCTUBRE 2016*

**NOMBRE DE LA EMPRESA**: HORISONTES FUNDACION

**CARGO:** *MANIPULADORA DE ALIMENTOS*

**JEFE INMEDIATO:** *PATRICIA ACOSTA*

**TELEFONO:** *3124310530*

**FECHA:** *01 NOVIEMBRE 2016 – 15 DICIEMBRE 2016*

**NOMBRE DE LA EMPRESA**: FUNDACION FRATERNIDAD

**CARGO:** *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*

**JEFE INMEDIATO:** *ANA BIBEROS*

**TELEFONO:** *3229451286*

**FECHA:** *16 AGOSTO 2013 – 1 MAYO 2015*

Escaneado con CamScanner

## *REFERENCIAS LABORALES:*

***NOMBRES**: PATRICIA ACOSTA*
**CARGO:** COORDINADORA
**TELEFONO** 3124310530
**EMPRESA:** FUNDACION FRATERNIDAD

***NOMBRES**: DANILO DIAZ*
**CARGO:** NUTRICIONISTA
**TELEFONO** 3107934597
**EMPRESA:** FUNDACION FRATERNIDAD

Escaneado con CamScanner

***REFERENCIAS PERSONALES:***

***NOMBRES**: MAURA EMILIA ARTEAGA*
**CARGO:** MANIPULADORA
**TELEFONO** 3146558515
**EMPRESA:** FUNDACION FRATERNIDAD

***NOMBRES**: YUDI FABIOLA ALVARES*
**CARGO:** OFICIOS VARIOS
**TELEFONO** 3204759807

**GLORIA EDILCE SANDOBAL**
**CC:** 41119237

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

## FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de Villagomez, el día 22 de Febrero del 2.020.

Firma Gloria E. Sandoval
Nombre Gloria Edilce Sandoval M.
Cédula 41.119.237.



Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES EXPERTOS APOYO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Yo, Gloria Edilce Sandoval M identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41 114 257 expedida en U/Buenaventura, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Politica de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

**a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

**b) Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

**c) Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

**d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

**f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

**g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

**h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

**En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020**

Gloria Edilce Sandoval Marín
**NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE**

Manipulador.
**CARGO**

Institucional-Valle del Cocomore
**MODALIDAD Y MUNICIPIO.**

**JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**
Representante Legal
**FUNPERS**



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.119.237**

**SANDOVAL MARIN**

APELLIDOS

**GLORIA EDILCE**

NOMBRES

Gloria E Sandoval

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1980**

**PUERTO CAICEDO**
**(PUTUMAYO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.60** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**07-JUN-2000 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-6400100-00791052-F-0041119237-20160219 **0048485049A 1** 2103723863

Escaneado con CamScanner

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 19:07:38 horas del 02/08/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41119237,**
Apellidos y Nombres **SANDOVAL MARIN GLORIA EDILCE**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la ... *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

| BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO<br>ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS<br><br>FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES | F4.P5.ABS | 14/11/2019 |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 1 |

El(la) suscrito(a) Gloria Edilce Sandoval Haiman identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 41119237 expedida en V/Guamuez, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día veinticuatro (24) de Febrero de 2020

Firma
Nombre Gloria Edilce Sandoval
Cédula 41119237

PÚBLICO



Escaneado con CamScanner

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14875669711

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 1 1 1 9 2 3 7 | 0 — 6. DV

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís — 4 6

14. Buzón electrónico

### IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 4 1 1 1 9 2 3 7 | 2 0 0 0 0 6 0 7 |

| Lugar de expedición 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Putumayo 8 6 | Valle del Guamuez 8 6 5 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SANDOVAL | MARIN | GLORIA | EDILCE |

Razón social:

36. Nombre comercial: — 37. Sigla:

### UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Putumayo 8 6 | Valle del Guamuez 8 6 5 |

41. Dirección principal: CR 5 A 10 45 BRR CENTRAL ACACIAS

| 42. Correo electrónico: | 43. Código postal | 44. Teléfono 1: | 45. Teléfono 2: |
|---|---|---|---|
| vera_0624@hotmail.com | | 3 1 7 6 5 8 0 0 7 3 | |

### CLASIFICACION

**Actividad económica**

| Actividad principal 45. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | Actividad secundaria 46. Código: | 48. Fecha inicio actividad: | Otras actividades 50. Código: 1 | 2 | Ocupación 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 2 9 9 | 2 0 1 8 0 1 1 1 | | | | | 4 1 2 3 | |

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

| 53. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Exportadores**

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 1 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SANDOVAL MARIN GLORIA EDILCE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-12-2019 09:24:14AM

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

# CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANDOVAL MARIN GLORIA EDILCE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 41119237, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-791-00-14712-6, con una antigüedad de DOS ( 2 ) año(s).

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los doce (12) días del mes de Enero de 2020, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
OF. LA HORMIGA - PUTUMAYO
DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**
NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **41.119.237**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 06 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

***Tenga en cuenta:***

***Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.***

Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**
NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **41.119.237**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 06 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

***Tenga en cuenta:***

***Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.***



Escaneado con CamScanner

medimás EPS No. 301 5974799

# FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario antes de diligenciarlo)

## A. AFILIACIÓN

### DATOS DEL TRÁMITE

| 1. Tipo de Trámite | 2. Tipo de Afiliación | No. de Radicación | Fecha de Radicación |
|---|---|---|---|
| A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☐ | A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ☑ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. Un cónyuge ☐ | | 05 01 2025 |

| 3. Tipo de afiliado | 4. Régimen | 5. Tipo de cotizante | Código (a registrar por la EPS) |
|---|---|---|---|
| A. Cotizante ☑ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ | A. Contributivo ☑ B. Subsidiado ☐ | A. Dependiente ☑ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐ | |

### DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

| 6. Apellidos y nombres: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre |
|---|---|---|---|
| Sandoval | MORA | Silvio | Eduardo |

| 7. Tipo documento de identidad | 8. Número del documento de identidad | 9. Sexo | 10. Fecha de nacimiento |
|---|---|---|---|
| CC | 1 1 1 0 7 3 2 | Femenino ☑ Masculino ☐ | 3 1 0 4 1 9 8 5 |

### DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

| 11. Etnia | 12. Discapacidad | 13. Puntaje SISBEN | 14. Grupo de población especial |
|---|---|---|---|
| | Tipo F N M Condición T P | | |

| 15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL | 16. Administradora de Pensiones | 17. Ingreso base de cotización - IBC |
|---|---|---|
| Sura | Porvenir | 2.355.202 |

| 18. Residencia: Dirección | Teléfono fijo | Teléfono celular | Correo electrónico |
|---|---|---|---|
| Mz C de 1 Casa F | | 3107757111 | futuro@ |

| Municipio/Distrito | Zona: Urbana / Rural | Localidad/Comuna | Departamento |
|---|---|---|---|
| Villa de Suaita | | | |

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

| 19. Apellidos y nombres: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 20. Tipo de documento de identidad | 21. Número del documento de identidad | 22. Sexo: Femenino ☐ Masculino ☐ | 23. Fecha de nacimiento |
|---|---|---|---|
| | | | |

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

| 24. Apellidos y nombres: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre |
|---|---|---|---|
| B1 | | | |
| B2 | | | |
| B3 | | | |
| B4 | | | |
| B5 | | | |

| | 25. Tipo de documento de identidad | 26. Número del documento de identidad | 27. Sexo: Femenino / Masculino | 28. Fecha de nacimiento |
|---|---|---|---|---|
| B1 | | | | |
| B2 | | | | |
| B3 | | | | |
| B4 | | | | |
| B5 | | | | |

Datos complementarios

| | 29. Parentesco | 30. Etnia | 31. Discapacidad: Tipo | Condición |
|---|---|---|---|---|
| B1 | | | | |
| B2 | | | | |
| B3 | | | | |
| B4 | | | | |
| B5 | | | | |

| | 32. Datos de residencia: Municipio/Distrito | Zona: Urbana | Zona: Rural | Departamento | Teléfono Fijo y/o celular | 33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| B1 | | | | | | |
| B2 | | | | | | |
| B3 | | | | | | |
| B4 | | | | | | |
| B5 | | | | | | |

### Selección de la IPS Primaria

| | Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS | Código de la IPS (a registrar por la EPS) |
|---|---|---|
| 1 | Centro Medico Rico IPS S.A | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

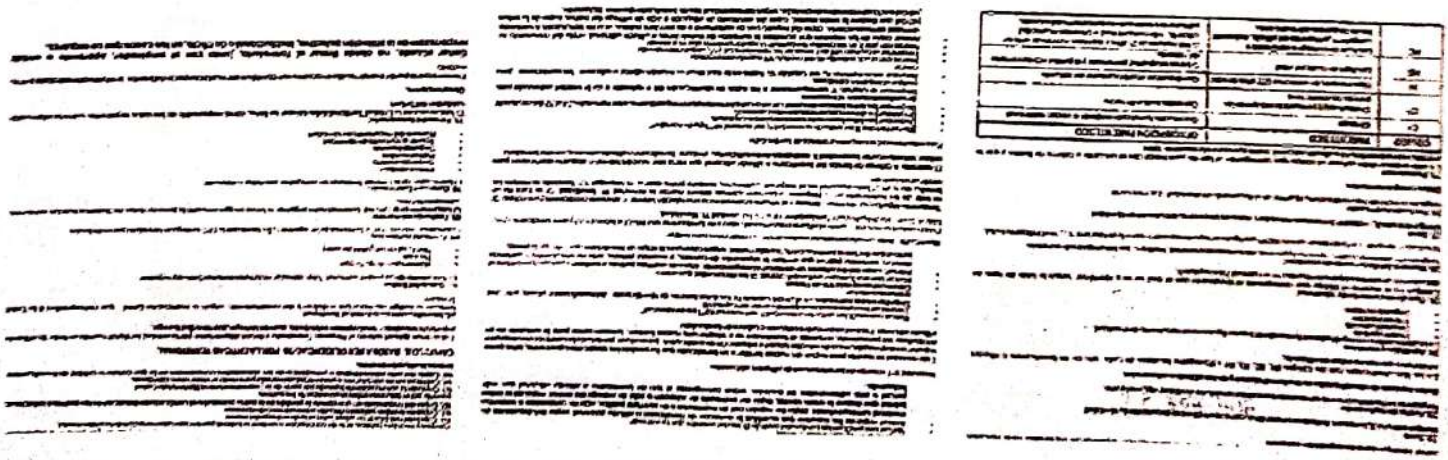
### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

| 35. Nombre o razón social | 36. Tipo de documento de identificación | 37. Número de documento de identificación | 38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS) |
|---|---|---|---|
| Fabrica de Productos | NIT | 8 0 0 0 7 6 1 5 6 | |

| 39. Ubicación: Dirección | Teléfono | Correo electrónico | Municipio/Distrito | Departamento |
|---|---|---|---|---|
| Cra 15 # 15 - 15 | 7361021 | | Bogotá | Cundinamarca |

EMPLEADOR - ENTIDAD TERRITORIAL

## B. REPORTE DE NOVEDADES



Escaneado con CamScanner

# FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

## Comfamiliar Putumayo

## APORTES Y SUBSIDIOS

EN ADICIONE EL FORMULARIO EN BLOTA NEGRA Y CON LETRA MAYÚSCULA, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS, CON LA OPCIÓN QUE NO REQUIERA EN BLANCO AQUELLOS CAMPOS QUE NO APLIQUEN A LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR

MARQUE CON UNA X (Solo para afiliados Comfamiliar Putumayo)

Dependiente: [ ] Servicio Doméstico: [ ] Madre Comunitaria: [ ] Pensionado: [ ] Trabajador: [ ] Independiente: [ ]

### DATOS DE LA EMPRESA

| Empleador | Dirección | NIT o CC | # Trabajadores por Sitio | Salario Mensual |
|---|---|---|---|---|
| FUNPERS | B/La Paiki. | 4000314667 | | 677.703 |

### DATOS DEL TRABAJADOR

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Sexo | Orientación Sexual |
|---|---|---|---|---|
| Sandoval | Marin | Gloria Edilce | MASCULINO [ ] FEMENINO [X] | HOMOSEXUAL / BISEXUAL / HETEROSEXUAL / OTRA |

| Tipo de Identificación | Número de Identificación | Fecha de Nacimiento (Día Mes Año) | Municipio donde Labora |
|---|---|---|---|
| TI [ ] CC [X] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No. | 41119237 | 10 11 1980 | |

| Dirección | Teléfono/Celular | Nivel de Escolaridad |
|---|---|---|
| | | Primaria [ ] Secundaria [ ] Técnico [ ] Tecnológica [ ] Universitario [ ] Posgrado [ ] Ninguno [ ] |

| Correo electrónico | Ocupación | Pertenencia Étnica (marque solo una opción válida al respaldo) | Factor de Vulnerabilidad (marque solo una opción válida al respaldo) |
|---|---|---|---|
| | | 1 2 3 4 5 6 7 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 |

| Estado Civil | Vivienda | Trabajador (a) del sector Agro | Capacidad Laboral | Fecha de Ingreso a la Empresa |
|---|---|---|---|---|
| Soltero (a) [X] Casado (a) [ ] Viudo (a) [ ] Divorciado (a) [ ] Separado (a) [ ] Unión Libre [ ] | Familiar [ ] Arrendada [X] Propia [ ] Hipoteca [ ] | SI [ ] NO [ ] | Normal [ ] Discapacidad [ ] | Día Mes Año |

### DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Fecha de Nacimiento (Día Mes Año) | Sexo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | M F |

| Tipo de Identificación | Número de Identificación | Teléfono/Celular | Dirección | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|
| TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No. | | | | |

| Recibe Subsidio Familiar | Estado Civil | Ocupación | Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge |
|---|---|---|---|
| SI [ ] No [ ] | Casado [ ] Unión Libre [ ] | | |

### DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Ciudad | Teléfono/Celular | Sexo |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | M F |

| Tipo de Identificación | Número de Identificación | Fecha de Nacimiento (Día Mes Año) | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|
| TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] PEP [ ] No. | | | |

### PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

| Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escribir el nombre de la Institución Educativa donde estudia. 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres | Sexo: Masculino | Sexo: Femenino | Sexo: Por Nacimiento | Fecha de Nacimiento: Día | Mes | Año | (Copia de Cédula o Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC | TI | CC | CE | PEP | Número Documento de Identificación | Parentesco: Hijos | Padres | Hermanos | Hijastros | Descapacitado | Cónyuge o Compañero Permanente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inst. Educativa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y de la cuenta no encontrarse activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: 279100147126 ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario

TITULAR DE LA CUENTA: Gloria Sandoval No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: 41119237

**DECLARACION:** Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, así para de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

**AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, teniendo los de mi núcleo familiar mencionados en el presente formulario. A través de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para los trámites incluidos en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que presta la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

El presente formulario no obliga a suministrar, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en aplicación del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [ ] NO [ ]

Caja de Compensación Familiar Putumayo

10 3 2020 3 56

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

RECIBIDO

FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:



Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 31 de Julio de 2020

## LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

## HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PROFESIONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Número identificació | Nombre | Fecha inicio afiliación | Fecha fin afiliación | Código de transacción | Tipo Cotizante |
|---|---|---|---|---|---|
| C41119237 | SANDOVAL MARIN GLORIA EDILCE | 04/03/2020 | | 20717358 | DEPENDIENTE |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112021348357

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 31/07/2020 13:25:57 .

Los empleadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP:191102218617241722181412.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Antonia del Suarez Calle 12 # 37 Quibdó-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

# CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre del trabajador:** GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN | | |
| **C.C:** 41.119.237 | | **Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL |
| **Sexo:** F | **Edad:** 39 AÑOS | **Fecha:** 22/02/2020<br>**Cargo:** MANIPULADORA DE ALIMENTOS |

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

| | | | |
|---|---|---|---|
| AUDIOMETRIA | | ESPIROMETRIA | |
| VISIOMETRIA | | EXAMEN DE LABORATORIO | |
| OSTEOMUSCULAR | | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL | X |

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

**Restricciones:**

_____

_____

**Recomendaciones:**

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
Res. 00296 del 28 - 12 2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Firma del Trabajador
CC 41 119 237

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

# CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 23- Febrero - 20-20

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Gloria Edilce Sandoval

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

**Edad** 39 años.

**Talla** 160.

**Peso**

**T/A** 90/102.

DR. DAVID JIMENEZ
MEDICO GENERAL
REG. [illegible]

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

# E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

## L A B O R A T O R I O  C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

Fecha: 23/02/2020 05:29 p. m. 

**Paciente:** GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN
**Edad:** 39 A **Sexo:** F **Identificación:** 41119237
**Teléfonos:** 320886694
**Empresa:** A.I.C

**Recepción:** 127183 **Sala:** N/A
**Fecha rcp:** 23/02/2020 11:08:04 a. m.
**Médico :** Particular Particular

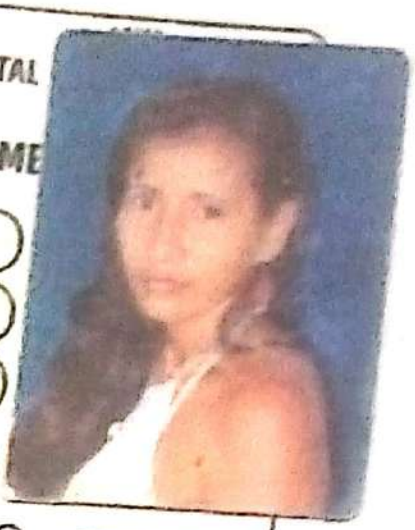
| | Resultado | Valores de referencia |
|---|---|---|
| **Inmunologia** | | |
| 1 R.P.R. Serologia | NO REACTIVA | |
| **Microbiologia** | | |
| 2 **COLORACION DE GRAM** | | |
| **GRAM** | | |
| Reacción Leucocitaria | Escasos | |
| Flora Mixta | Escasos | |
| Cocos Gram Positivos | Escasos | |
| GRAM DE GARGANTA | | |
| 3 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH** | | |
| **K.O.H. Estudio Directo para Hongos** | | |
| Resultado | No se observan hongos | |
| 4 **COPROLOGICO** | | |
| **Estudio MACROSCOPICO** | | |
| Color | Marron | |
| Consistencia | Blanda | |
| Moco | Escasos | |
| Flora Bacilar | Moderado | |
| sangre fresca | No Se Observa | |
| **Estudio MICROSCOPICO** | | |
| Carbohidratos | Escasos | |
| Residuos vegetales | Escasos | |
| Fibras musculares | Moderado | |
| **EXAMEN PARASITOLOGICO** | | |
| Iodameba butschlii (Quiste) | Presente | |

Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

**CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIME**



Gloria Edilce
Sandoval
41.116 237

CERTIFICADO MEDICO: 23/02/2021

EXAMEN REQUERIDO: KOH ☒ SEROLOGIA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLOGICO ○

Escaneado con CamScanner

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**
**LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ**
**PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980**
**NIT. 800.049.215 -0**

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

## A: GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN.

C.C. Nº 41.119.237

Quien Aprobó satisfactoriamente la:

# CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo con una duración de: 40 horas.

**En constancia de lo anterior, se firma a los 08 días del mes de abril de 2019**

TE. CRISTIAN RUA CAMPAÑA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BRO. SOREL RENGIFO
Capacitador

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

# El Politécnico Surcolombiano

Licencia de Funcionamiento Resolución N. 0807 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia Caquetá

Le otorgan el presente

# Taller

## Una Nueva mirada a la Primera Infancia

a

## Gloria Edilce Sandoval Marín

C.C No. 41.119.237 de Valle del Guamuez

Por su satisfactoria y destacada participación en el presente Taller durante los días 9 y 10 de Diciembre

Con una duración de 8 horas en modalidad presencial.

En la ciudad de Florencia a los 12 días del mes de Diciembre de 2016

Rector

Secretaria General

Registrado en el folio 01 del libro de Talleres del Politécnico Surcolombiano

Escaneado con CamScanner

# La República de Colombia

y en su Nombre

# El Colegio Antonio Nariño

Código ICFES 082867
NIT. 846.000.425-6 - Código DANE 386865004368
Resolución No. 0075 del 13 de Marzo de 2000
La Hormiga - Putumayo

## Confiere A:

## *SANDOVAL MARIN GLORIA EDILCE*

*Identificado(a) con C.C. 41.119.237 Valle del Guamuez (Putumayo)*

## El Título de:

# Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente con los requisitos académicos y de formación de la Educación Media Académica, y acumuló los saberes definidos según los planes y programas vigente contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

Rubiam Antonia Aristizábal Aristizábal
C.C. 18.154.072 Valle del Guamuez (Pyo.)
Rector

Eley Ayde Hinestrosa
C.C. 41.116.763 Valle del Guamuez (Pyo.)
Secretaria

Registrado Bajo el N°. 58 Libro N°. 01 Folio N°. 107

No requiere registro en la Secretaría de Educación, según decreto 0921 del 6 de mayo de 1991

Dado en La Hormiga - Putumayo, a los 3 días del mes de Diciembre de 2006

Escaneado con CamScanner

# COLEGIO ANTONIO NARIÑO

Código ICFES 082867 NIT 846.000.425-6

*¡Creemos porque creemos en el Putumayo!*

# ACTA DE GRADO

CODIGO ICFES 082867

*En la ciudad de La Hormiga (PUTUMAYO) a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la secretaría del*

## Colegio Antonio Nariño

*Institución aprobada en el nivel de Educación Media y autorizada para otorgar el Título de* **BACHILLER ACADEMICO,** *según Resolución No.0075 del 13 de marzo de 2000, emanada de la secretaría de educación departamental del Putumayo.*

*Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de* **BACHILLER ACADÉMICO** *al graduando, cuyos nombres y apellidos y número de documento se relacionan a continuación:*

## *SANDOVAL MARIN GLORIA EDILCE*

CC. 41.119.237 DE VALLE DEL GUAMUEZ

*Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 055 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil seis (2006), que comienza con el nombre de ACOSTA CLAUDIA LORENA y termina con el nombre de ZAMBRANO MATITUY JESUS ANDRES. Firmado por RUBIAN ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL (Rector) y BLCY AYDE MATABAJOY YELA (Secretaria).*

*Dada en la ciudad de la Hormiga (Pto) a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).*

*Firmado:*

*RUBIAN ANTONIO ARISTIZABAL A.*
*CC. 18.134.072* [illegible]
RECTOR

*ELCY AYDE MATABAJOY Y.*
*CC. 41.116.763* [illegible]
SECRETARIA



Escaneado con CamScanner

REGIONAL PUTUMAYO
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA

# ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 17711327 - 09/09/2015

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

## CONSIDERANDO

**Que: GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN, Con Cedula de Ciudadania No. 41.119.237**

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

# TÉCNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Valle Guamuez, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

## GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN

*Con Cedula de Ciudadania No. 41.119.237*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

**TÉCNICO EN**

## ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Valle Guamuez, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

**17711327 - 09/09/2015**
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el

Escaneado con CamScanner

REGIONAL PUTUMAYO

# EL CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA

# CERTIFICA

Que GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 41.119.237 de Valle Guamuez, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

| | EVAL | I.H. |
|---|---|---|
| **Itinerario** | | |
| ATENDER AL USUARIO PERSONA EN CASO DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD SÚBITA DE ACUERDO CON PROTOCOLOS DE PRIMER RESPONDIENTE | 4.5 A | 65 |
| COMPRENDER TEXTOS EN INGLES EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA | 4.5 A | 180 |
| ORIENTAR PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 6 AÑOS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA | 4.5 A | 550 |
| **PROMOVER LA INTERACCIÓN IDÓNEA CONSIGO MISMO,** | **4.5 A** | |
| PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS HASTA LOS SEIS AÑOS DE EDAD EN LOS ENTORNOS DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIAR E INSTITUCIONAL EN EL MARCO DERECHOS | 4.5 A | 170 |
| PROMOVER LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA PRIMERA INFANCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE | 4.5 A | 100 |
| PROMOVER LA SALUD, NUTRICIÓN, PRÁCTICAS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENIR LA ENFERMEDAD DE NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS 6 AÑOS, FRENTE A LINEAMIENTOS DE SALUD | 4.5 A | 255 |
| RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA | 4.5 A | 880 |

Se expide en Valle Guamuez, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ

SUBDIRECTOR CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO



Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

***Hace constar que***

## GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN

*Con Cedula de Ciudadania No. 41.119.237*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## AUTOCUIDADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

35630108 - 27/04/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95180011856680C41119237C.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL PUTUMAYO

## EL CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA

# CERTIFICA

Que GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 41.119.237 de Valle Guamuez, realizó y aprobó el curso de AUTOCUIDADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Valle Guamuez, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02 CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

***SENA: Una Organización con Conocimiento***

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001185668CC41119237E.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

***Hace constar que***

**GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN**

*Con Cedula de Ciudadania No. 41.119.237*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**PRIMEROS AUXILIOS.**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Orito, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

**36374502 - 07/06/2016**
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001203017CC41119237C.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL PUTUMAYO

## EL CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA

# CERTIFICA

Que GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 41.119.237 de Valle Guamuez, realizó y aprobó el curso de PRIMEROS AUXILIOS. con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Orito, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02 CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el numero 9518001203017CC41119237E.

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR

# HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

HORIZONTES

## CERTIFICA

A: ***GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN***

Con C.C. de Ciudadania No. ***41119237 de VALLE DEL GUAMUEZ***

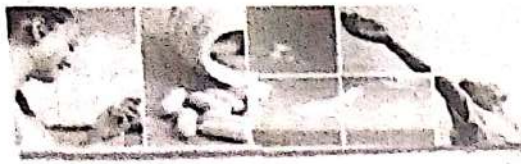
Quien Participó del taller de ***"cualificación en generalidades políticas de primera infancia, métodos y técnicas como estrategias de aprendizajes significativos en los niños y niñas"***. Se expide en la ciudad de Valle del Guamuez - Putumayo el día 14 de octubre de 2017.

JACQUELINE PIÑA
Coordinadora CZ La Hormiga

DORA LUZ ORTIZ
Representante Legal

MG. YOLANDA CHAMORRO
Facilitadora

Escaneado con CamScanner



Área: Gestión Integral

# LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
# VALLE DEL GUAMUEZ

## HACE CONSTAR:

Que: ***GLORIA SANDOVAL***

*Identificada con cedula de ciudadanía N°:* ***41.119.237***

*Asistió a la Capacitación en Buenas Practicas de Manufactura en Alimentos* ***(BPM)****, Socialización del* ***Decreto 3075 de 1997*** *el día 24 de Abril del 2015, en la Ciudad de la Hormiga - Putumayo, con una intensidad de 2 horas.*

*La presente constancia se expide en la Hormiga, a los 04 días del mes de Mayo del 2015.*

**LEDY SORANY OSSA RAMIREZ**
**Secretaria de Salud Municipal**
**Valle del Guamuez**

Valle del Guamuez S... MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de agosto de 2020, a las 19:04:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 41119237 |
| Código de Verificación | 411192372008021904l2 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 148170956

WEB
19:03:41


Bogotá DC, 02 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41119237:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 148170956

WEB
19:03:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41119237:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

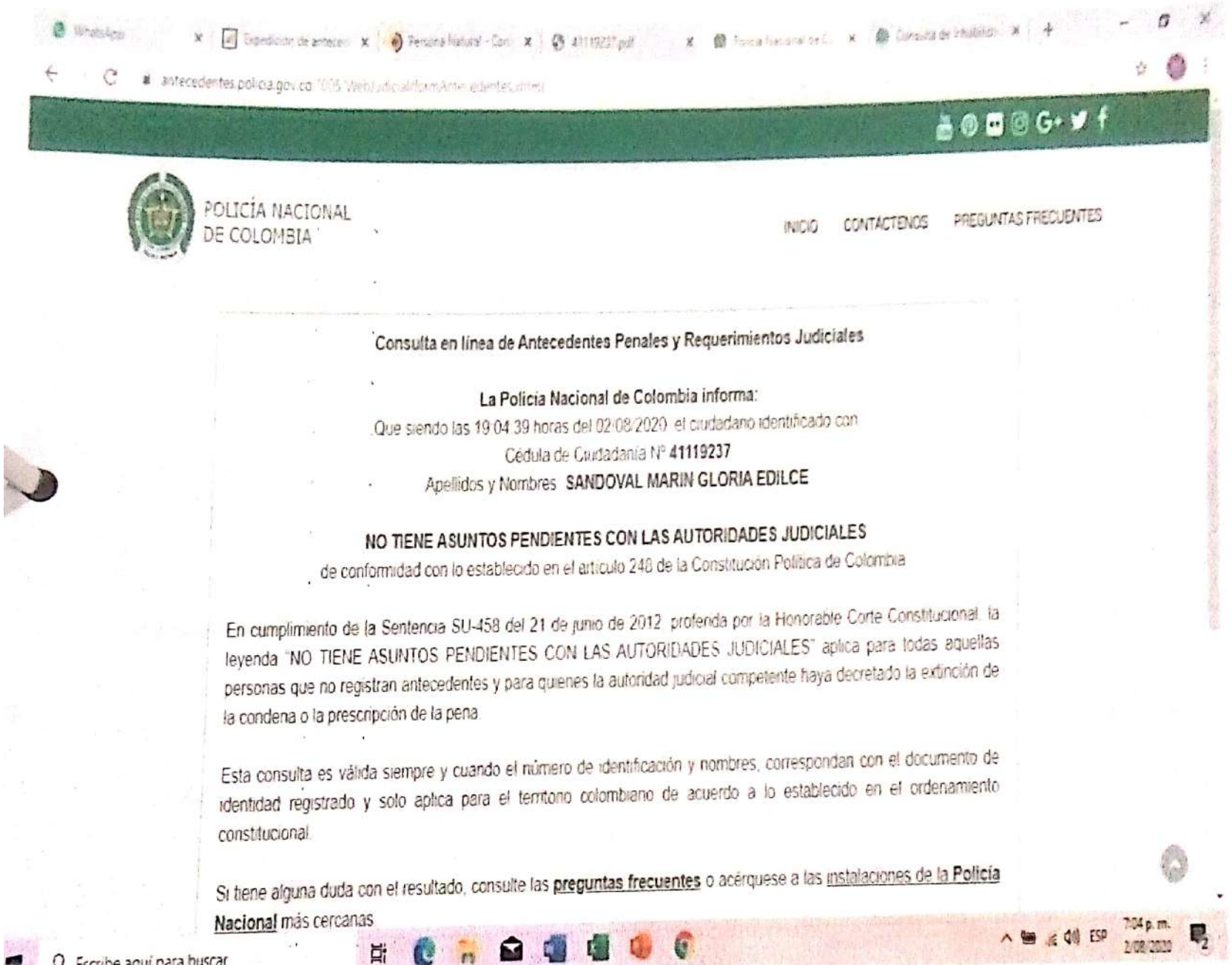
**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Escaneado con CamScanner



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 19:04:39 horas del 02/08/2020 el ciudadano identificado con

Cédula de Ciudadanía N° **41119237**

Apellidos y Nombres **SANDOVAL MARIN GLORIA EDILCE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Escribe aquí para buscar

ESP 7:04 p. m. 2/08/2020

Escaneado con CamScanner

# Fundacion Fraternidad

*Servicio social y comprometido*

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

## CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN**,*Identificado(a) con cedula* de ciudadanía No.**41119237** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑA(O) | ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte |
|---|---|---|---|---|---|
| TERMINO FIJO | 28 de Enero-2019 | 30 de Junio - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Julio-2019 | 30 de Septiembre - 2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO | **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |
| TERMINO FIJO | 01 de Octubre-2019 | 06 de Diciembre-2019 | VENCIMIENTO DEL PLAZO (liquidado) | **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019 | $828116 + $97032 |

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019.

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal

Proyecto Lucy P.
Revisó: Martha M.
Revisó: Ana V.

Calle 6 No. 9-74 BARRIO KENNEDY MOCOA – PUTUMAYO
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com- cel: 322 9451286

Escaneado con CamScanner

# Fundacion Fraternidad

*Servicio social y compromiso!*

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

## CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN,** Identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. **41119237**,prestó sus servicios profesionales en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | ESTADO DEL CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑA(O) | ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato: **TERMINO FIJO** | 22 de Enero 2018 | 31 de Julio 2018 | Vencimiento del Plazo | **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga | **$781242 + $88211** |
| Contrato: **TERMINO FIJO** | 01 de Agosto 2018 | 31 de Octubre- 2018 | Vencimiento del Plazo | **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga | **$781242 + $88211** |
| Contrato: **TERMINO FIJO** | 01 de Noviembre 2018 | 30 de Noviembre 2018 | Vencimiento del Plazo | **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** CDI-Institucional-Municipio de la Hormiga | **$781242 + $88211** |

Dada en Mocoa, a los treinta (30) día del mes Noviembre de 2018.

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal
Fundación Fraternidad

Elaboro: Lucy R

Reviso: Martha M

*Calle 6 No. 3B-4 BARRIO NARANJITO MOCOA – PUTUMAYO*
*TELEFONO: 4296786 – 3107860912*
*CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com*

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114253-1

**ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE**
**MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI**

# LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

**Se permite certificar qué:**

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 255 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre"*; **GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.119.237 expedida en Valle del Guamuez - Ptyo, se encuentra vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual tiene una duración comprendida entre el Diez (10) del mes (01) enero de (2017) al Quince (15) del mes (12) diciembre de (2017), desempeñándose en el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($737.717).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintitrés (23) de marzo de 2017.

**PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA**
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Sede principal Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Sede Mocoa Cra. 5 No. 8-52 Barrio Centro Oficina 201
Teléfono 4295469 - 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com – horizontesfundacionmocoa@gmail.com
Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

La suscrita Representante Legal de la Fundación Desarrollo Integral Para Niños, Jóvenes Y Adultos Mayores, en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que la señora GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.119.237, se desempeñó como MANIPULADORA DE ALIMENTOS para el Programa de Cero a Siempre – Modalidad Institucional, en el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, mediante contrato de trabajo, desde el 3 de febrero de 2016 con vencimiento el 31 de octubre de 2016. ;

Se expide en Mocoa, a los 31 días del mes de octubre de 2016, a petición de la Interesada.

DIANA MILENA VALENCIA TAPIA
CC. No. 1.124.853.250 Mocoa
Representante Legal
Programa de Cero A siempre



Escaneado con CamScanner

Nit. 900114233-1

**ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE**
**Modalidad Desarrollo Integral en Medio Institucional**

# LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

**Se permite certificar qué:**

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 213 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre";* **GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN, identificado (a) con** cédula de ciudadanía No. 41119237 expedida en VALLE DEL GUAMUEZ, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO LABORAL A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, el cual tuvo una duración comprendida entre el Primero (1) de Noviembre de 2016 y el Quince (15) de Diciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.COP ($689455).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintiún (21) de diciembre de 2016.

**PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA**
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL



Escaneado con CamScanner

# Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD

## CERTIFICA:

Que la señora **GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN,** Identificada con cedula de ciudadanía No.41.119.237, laboro en la Fundación Fraternidad, desarrollando los cargos que a continuación relacionamos así:

| TIPO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO CONTRATO | FECHA TERMINACIÓN | MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO | CARGO QUE DESEMPEÑO | ASIGNACION SALARIAL + AUXILIO DE TRANSPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0146-2013 | 16 de Agosto de 2013 | 31 de Diciembre de 2013 | Terminación de Contrato | Auxiliar Servicios Generales - CDI Modalidad Institucional-Municipio La Hormiga | $660.000 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0037-2014 | 16 de Enero de 2014 | 31 de Mayo de 2014 | Terminación de Contrato | Auxiliar Servicios Generales - CDI Modalidad Institucional-Municipio La Hormiga | $688.000 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0347-2014 | 1 de Junio de 2014 | 31 de Julio de 2014 | Terminación de Contrato | Auxiliar Servicios Generales - CDI Modalidad Institucional-Municipio La Hormiga | $688.000 |

FUNDACION FRATERNIDAD
funfraternidad@gmail.com
Barrió Naranjito calle 6 Nº 3B-A
MOCOA-PUTUMAYO
TEL: 4296786

Escaneado con CamScanner

# Fundacion Fraternidad

*Servicio social y ampliamente!*

NIT 900-135.278-5

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0522-2014 | 1 de Agosto de 2014 | 31 de Octubre de 2014 | Terminación de Contrato | Auxiliar Servicios Generales - CDI Modalidad Institucional-Municipio La Hormiga | $688.000 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0725-2014 | 1 de Noviembre de 2014 | 15 de Diciembre de 2014 | Terminación de Contrato | Auxiliar Servicios Generales - CDI Modalidad Institucional-Municipio La Hormiga | $688.000 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0031-2015 | 16 de Enero de 2015 | 30 de Abril de 2015 | Terminación de Contrato | Auxiliar Servicios Generales - CDI Modalidad Institucional-Municipio La Hormiga | $718.350 |
| Contrato Individual de Trabajo Término Fijo Nro. FF-PUT-CZ-H-0031-A-2015 | 1 de Mayo de 2015 | 30 de Septiembre de 2015 | Terminación de Contrato | Auxiliar Servicios Generales - CDI Modalidad Institucional-Municipio La Hormiga | $718.350 |

Dada en Mocoa, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2016.

**LYDIA GAVIRIA GOMEZ**
Representante Legal

**Elaboro:** Carolina Calderón

FUNDACION FRATERNIDAD
funfraternidad@gmail.com
Barrió Naranjito calle 6 N° 3B-A
MOCOA-PUTUMAYO
TEL: 4296786

Escaneado con CamScanner

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI

# LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

**Se permite certificar qué:**

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 255 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre";* **GLORIA EDILCE SANDOVAL MARIN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.119.237 expedida en Valle del Guamuez - Ptyo, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, el cual tuvo una duración comprendida entre el Diez (10) del mes (01) enero de (2017) al Quince (15) del mes (12) diciembre de (2017), desempeñándose en el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de Valle Del Guamuez - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($737.717).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

**PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA**
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL



Escaneado con CamScanner